

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

PLAN HIDROLÓGICO (TERCER CICLO) Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (SEGUNDO CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE-BARBATE (2021-2027)

DOCUMENTO DE ALCANCE

Sevilla, octubre de 2020



Junta de Andalucía

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	3
3. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	6
4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	8
5. ALTERNATIVAS	15
6. EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	16
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	18
8. CONSULTAS	19
ANEXO I: CONDICIONANTES AMBIENTALES	24
ANEXO II: CARTOGRAFÍA	87



1. INTRODUCCIÓN

La evaluación ambiental estratégica es el procedimiento administrativo instrumental respecto de la aprobación o de adopción de planes y programas, a través del cual se analizan los posibles efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, anticipándose a ellos para su valoración y corrección como forma de integrar los aspectos ambientales en dichos planes y programas. Este procedimiento queda regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley 7/2007 o Ley GICA).

La evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico (Tercer Ciclo) y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (Segundo Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate (2021-2027), en adelante PHPGRIG-B, ha sido iniciada, de forma conjunta y coordinada para ambos planes, por la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, que actúa en calidad de órgano promotor, ejerciendo la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible como órgano ambiental en el presente procedimiento.

Este documento de alcance atiende a lo contemplado en el marco establecido por la Ley 7/2007, proponiendo la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el correspondiente estudio ambiental estratégico (en adelante EsAE), como parte integrante del PHPGRIG-B con los contenidos exigidos por la Ley 7/2007, así como toda aquella información que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. La finalidad, por tanto, del futuro estudio ambiental estratégico consistirá en aportar toda la información ambiental necesaria para analizar la repercusión de los planes sobre el medio ambiente, de manera que favorezca la incorporación de la dimensión ambiental en los mismos antes de su aprobación. Para ello, el estudio ambiental estratégico a elaborar deberá incluir: alternativas razonables técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos de los planes, los posibles efectos significativos de los planes sobre el medio ambiente, las medidas que puedan paliar tales efectos y un sistema de seguimiento ambiental que los evalúe a lo largo del periodo de ejecución.

Por otra parte, el documento de alcance facilita al promotor el acceso a la información ambiental existente y actualizada en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), así como el resultado de las consultas realizadas desde el órgano ambiental a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

2. SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

La finalidad última de la evaluación ambiental estratégica es contribuir, desde la planificación, al desarrollo de modelos realistas de sostenibilidad teniendo en cuenta el cambio climático y la planificación concurrente. En este sentido, hay que tener en cuenta:

- I. El modelo de desarrollo sostenible establecido en la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (EADS 2030).
- II. El modelo de lucha contra el cambio climático establecido en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- III. La planificación sectorial afectada en materia de gestión hidrológica.

I. En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Esta Agenda contiene 17 objetivos y 169 metas relativos a las esferas económica, social y ambiental, que son de aplicación universal y, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países firmantes para lograr un mundo sostenible en 2030.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 3/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En julio de 2018 el Estado español afianzó su compromiso con esta Agenda 2030 a través de la aprobación del *Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible*, que incluye los 17 objetivos de aplicación, entre los que cabe destacar, respecto de este PHPGRI, los siguientes:

- Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
- Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
- Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

A nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un mes antes, en junio de 2018, se aprobó la *Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030* (en adelante EADS) documento coherente con las referencias mencionadas que establece diversas áreas estratégicas directamente relacionadas con el PHPGRIG-B, siendo necesario mantener la máxima coherencia entre las actuaciones propuestas en el PHPGRIG-B y las medidas de actuación de la EADS, y en especial de las áreas estratégicas de recursos naturales, calidad ambiental y cambio climático, esto es:

Medida REC NAT 1.2: Recuperar la función ecológica de los elementos naturales del territorio, reduciendo así los riesgos ambientales.

Medida REC NAT 1.4: Restaurar las zonas húmedas y las riberas, por su importancia como ecosistemas, corredores ecológicos y refugio de fauna, y por su función en la prevención de riesgos como inundaciones y corrimientos de tierras, no sólo en espacios eminentemente naturales, sino también en zonas agrícolas y periurbanas. Restaurar ecológicamente también los espacios ocupados del dominio público hidráulico y marítimo terrestre.

Medida REC NAT 1.5: Aumentar la cubierta vegetal que contribuya a retener el agua, favoreciendo su infiltración, filtrado y depuración natural, y la recarga de acuíferos, sobre todo en zonas clave como pendientes, cuencas de embalses, zona de recarga de acuíferos sobreexplotados y/o contaminados e inmediaciones de cultivos intensivos.

Medida REC NAT 2.1: Minimizar el consumo general de agua en Andalucía, cuidando especialmente los ríos, los acuíferos y las reservas de agua naturales y mejorando el mantenimiento y reparación de las redes para evitar la pérdida de agua.

Medida REC NAT 2.2: Determinar la huella hídrica de servicios y productos como indicador del volumen de agua dulce empleado en la producción de esos productos y en la prestación de los servicios; y llevar a cabo medidas para su reducción.

Medida REC NAT 2.3: Reutilizar las aguas residuales previa depuración.

Medida REC NAT 2.4: Aumentar el control sobre acuíferos sobre explotados y/o sin autorización.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 4/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Medida REC NAT 2.5: Construir o, en su caso, mejorar las infraestructuras de recogida de aguas pluviales para su aprovechamiento.

Medida REC NAT 2.10: Proteger el litoral de la ocupación, la contaminación y la degradación por sobrecarga de uso.

Medida REC NAT 3.1: Actuar con previsión y con vistas a largo plazo en las políticas ambientales, y desvincular el progreso humano del crecimiento económico a costa del consumo de recursos por encima de su capacidad de regeneración.

Medida REC NAT 3.4: Completar la información sobre los recursos, estructurada y actualizada como instrumento para la gestión técnica de los recursos naturales a todas las escalas territoriales y fácilmente accesible y comprensible para el conjunto de la sociedad.

Medida CAL AMB 1.7: Ampliar y mejorar la depuración de todas las aguas residuales hasta niveles que permitan su integración ecológica en el ciclo del agua.

Medida CC 3.6: Integrar el cambio climático en las políticas sectoriales.

Medida CC 3.7: Ejercer una coordinación y cooperación eficaces entre todas las entidades con competencias en cambio climático y con todos los agentes sociales y económicos cuya actividad repercuta en el cambio climático y en la consecución de los objetivos de mitigación y adaptación planteados.

II. Con relación al modelo de lucha contra el cambio climático que establece la Ley 8/2018, cabe recordar el papel del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) como órgano de las Naciones Unidas encargado de evaluar los conocimientos científicos relativos al cambio climático. Fue establecido en 1988 por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para facilitar, a quienes ostentan responsabilidad política, evaluaciones periódicas sobre la base científica del cambio climático, sus impactos y sus futuros riesgos y las opciones de adaptación y mitigación.

En el informe especial emitido en octubre de 2018 titulado *“Calentamiento global de 1,5°C, Informe especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, en el contexto del reforzamiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza”*, se pone de manifiesto la necesidad de mantener la temperatura global por debajo de esos 1,5 °C, en lugar de los 2 °C propuestos en el Quinto Informe de Evaluación de 2014.

En las conclusiones del informe se alerta de que con los actuales compromisos de emisiones adoptados por los distintos países hay un muy alto riesgo de superar estos 1,5 °C antes de 2040. Advierte además que incluso no superando esos 1,5 °C, las pérdidas de biodiversidad, el estrés hídrico, los fenómenos meteorológicos extremos y el incremento del nivel del mar seguirán en aumento debido a las emisiones acumuladas durante las pasadas décadas.

Responsables de los Grupos de trabajo del IPCC remarcan que del informe se desprende, de forma contundente, que ya estamos viviendo las consecuencias de un calentamiento global de 1,5 °C, y llaman la atención sobre que limitar el calentamiento a 1,5 °C es posible según las leyes de la química y la física, pero para ello se necesitarían cambios sin precedentes en la sociedad mediante transiciones *“rápidas y de gran alcance”* en sectores como la energía, la industria, la construcción, y los sistemas urbanos. Es necesario que las emisiones netas globales de dióxido de carbono (CO₂) de origen humano disminuya en 2030 alrededor de un 45% respecto de los niveles de 2010, y sigan disminuyendo hasta alcanzar el "cero neto" aproximadamente en 2050.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 5/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En este sentido, el informe especial emitido el 25 de septiembre de 2019, titulado “*El océano y la criosfera en un clima cambiante*”, reafirma en la necesidad de abordar cambios drásticos si se desea frenar la situación: “...Solo podremos mantener el calentamiento global muy por debajo de los 2°C si realizamos transiciones sin precedentes en todos los aspectos de la sociedad, incluyendo la energía, la tierra y los ecosistemas, las ciudades y las infraestructuras...”.

Este es el escenario actual que ha llevado a numerosas organizaciones y colectivos sociales de toda índole a manifestar insistentemente la necesidad de actuar con urgencia, incluso proponiendo a los poderes públicos que asuman una situación de emergencia climática que les permita adoptar políticas de acción rápida para la reducción de emisiones de gases efecto invernadero.

Son, por tanto, numerosas las referencias que han de inspirar el PHPGRIG-B en su contribución a un modelo sostenible coherente con las necesidades de lucha contra el cambio climático. Con relación a ello, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece la necesidad de que la evaluación ambiental estratégica de la planificación en materia de recursos hídricos y prevención de inundaciones evalúe su incidencia sobre el cambio climático (ver apartado 6).

III. Los planes sectoriales que presentan un mayor interés en cuanto al análisis de la coherencia del PHPGRIG-B con sus determinaciones son los siguientes:

- Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR).
- Estrategia Nacional para la Modernización Sostenible de los Regadíos, Horizonte 2015.
- Plan de Acción Nacional para el Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios 2018-2022.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC). Tercer Programa de Trabajo 2014 -2020.
- Plan de Saneamiento y Depuración de Andalucía.
- Estrategia Estatal de Conectividad Ecológica e Infraestructura Verde.
- Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia.
- Proyecto de Cooperación Internacional Desernet II.
- Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.
- Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- Plan Andaluz de Humedales.
- Plan Andaluz de Control de la Desertificación.
- Plan Forestal Andaluz.
- Plan de Recuperación y Conservación de Peces e Invertebrados de Medios Acuáticos.
- Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía.
- Programa de Recuperación de las poblaciones de trucha común en Andalucía.
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.
- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Planes de Gestión de los espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000 afectados.

3. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Dentro del marco conceptual de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, la elaboración del estudio ambiental estratégico, como documento técnico clave, habrá de mantener la siguiente secuencia metodológica durante su elaboración:

- 1º.- **Principios** de sostenibilidad aplicables.
- 2º.- **Caracterización** del ámbito territorial.
- 3º.- **Diagnóstico** del ámbito y escenario tendencial.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 6/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

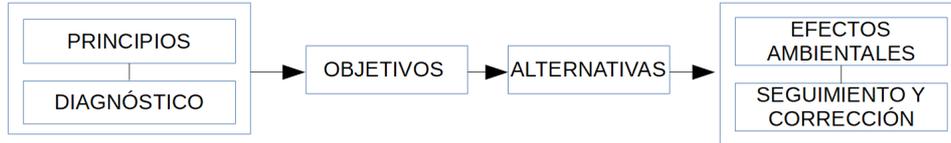
4º.- **Objetivos** estratégicos coherentes con los principios y el diagnóstico.

5º.- **Propuestas alternativas** para lograr los objetivos contemplados.

6º.- **Valoración de los efectos** significativos negativos de la alternativa elegida.

7º.- **Seguimiento y corrección** de los efectos identificados.

Se podría esquematizar del siguiente modo:



Atendiendo a este esquema y acorde con lo indicado en el anexo II apartado C de la ley 7/2007, el EsAE deberá contemplar, al menos, los siguientes contenidos:

- Identificar los **principios de sostenibilidad** aplicables al PHPGRIG-B dentro de un marco estratégico global de avance hacia un modelo de desarrollo sostenible. Analizar la coherencia del PHPGRIG-B con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 y con el Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- Plantear **objetivos estratégicos** del PHPGRIG-B coherentes con los principios aplicables, las características y diagnóstico ambiental de la demarcación, así como las posibles interacciones de éstos con otros instrumentos de planificación concurrentes en el territorio.
- **Caracterizar ambientalmente** la demarcación identificando los principales factores ambientales relacionados con los posibles efectos ambientales negativos del PHPGRIG-B. (ver apartado 4).
- **Diagnosticar** ambientalmente el estado actual de la demarcación, las problemáticas existentes, el escenario tendencial previsible y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático (ver apartado 4).
- Analizar detalladamente las **posibles alternativas** ambientalmente viables coherentes con los anteriores puntos (ver apartado 5). Justificación y descripción de la alternativa seleccionada.
- Valorar los probables **efectos ambientales negativos significativos** del programa de medidas que desarrollará la alternativa seleccionada del PHPGRIG-B (ver apartado 6).
- Identificar y describir las medidas previstas para **prevenir, reducir** y, en último caso, **compensar** los efectos ambientales valorados, incluyendo medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. Definir un **programa de seguimiento ambiental** que describa las medidas previstas para el seguimiento y control de los efectos negativos significativos (ver apartado 7).
- **Resumir** con carácter no técnico toda la información anterior, con objeto de facilitar la consulta pública.
- Realizar un análisis de **viabilidad económica** de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o compensar los efectos negativos del PHPGRIG-B.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 7/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

El EsAE incluirá una caracterización ambiental de la demarcación hidrográfica que tendrá en cuenta los condicionantes ambientales del patrimonio natural que alberga y un diagnóstico y escenario tendencial de la problemática existente en la demarcación que ponga de manifiesto las presiones que sufren las masas de agua del sistema, así como las posibles interacciones sobre el patrimonio natural.

4.1 Patrimonio natural

Para analizar correctamente los efectos previsibles del plan, es necesario conocer los valores naturales de la demarcación. Para ello se aporta la información ambiental disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía¹ (ver Anexos I y II).

En líneas generales, esta información persigue identificar los condicionantes ambientales que deberán tenerse en cuenta en el diagnóstico de la demarcación, así como a la hora de determinar la existencia de efectos negativos significativos en el medio ambiente derivados del PHPGRIG-B.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente², estos condicionantes ambientales están constituidos por los “*elementos del medio ambiente*” presentes en la demarcación y por las “*medidas*” (legislación reguladora de aplicación) que les afecten o pudieran afectarles.

La siguiente tabla identifica los condicionantes ambientales considerados y su valoración (severo, moderado o leve) atendiendo a criterios relacionados con su legislación reguladora, o, en caso de carecer de ella, al especial interés ambiental que presente:

Condicionante ambiental		Valoración
Espacios Naturales Protegidos		SEVERO
Espacios Protegidos Red Natura 2000	Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)	SEVERO
	Zonas Especiales de Conservación (ZEC)	SEVERO
	Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA)	SEVERO
Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales		SEVERO
Hábitats de Interés Comunitario (HIC)	Con hábitats y/o especies prioritarias	MODERADO
	Sin hábitats y/o especies prioritarias	LEVE

1 “Informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales al Plan Hidrológico 3er ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2º ciclo (2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate”. Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático. Julio 2020.

2 Artículo 2. Definiciones:

3. Información ambiental: toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

a) El estado de los **elementos del medio ambiente**, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.

b) Los **factores**, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).

c) Las **medidas**, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.



Condicionante ambiental		Valoración
Humedales	Incluidos en el Inventario de Humedales de Andalucía (IHA)	SEVERO
	No incluidos en el IHA	MODERADO
Especies silvestres de flora en régimen de protección especial y especies amenazadas	Extinta	SEVERO
	En peligro de extinción	SEVERO
	Vulnerable	SEVERO
	Protección especial	MODERADO
Especies silvestres de fauna en régimen de protección especial y especies amenazadas	Extinta	SEVERO
	En peligro de extinción	SEVERO
	Vulnerable	SEVERO
	Protección especial	MODERADO
Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares		SEVERO
Montes públicos		SEVERO
Especies de interés		
Red hidrográfica	Zona de servidumbre	SEVERO
	Zona de policía	MODERADO
Ley 22/1988 de Costas	Dominio público marítimo-terrestre	SEVERO
	Zona de servidumbre de protección	MODERADO
Vías Pecuarias		SEVERO
Georrecursos		SEVERO

Los criterios aplicados en la valoración de cada uno han sido los siguientes:

- Espacios Naturales Protegidos

En aquellos EENPP con zonificación a través de sus PORN y PRUG, es el caso de los Parques Nacionales y Parques Naturales, entre otros, es la naturaleza de los valores a proteger lo que determina esta división territorial y, por ende, sus usos permitidos. Así, en aquellas áreas de protección absoluta el condicionante ambiental será de tipo severo; en cambio, en las demás situaciones y en el resto de las figuras de protección previstas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, los condicionantes podrían variar desde severos hasta leves. A pesar de ello resulta factible considerar, de forma general, los Espacios Naturales Protegidos como condicionante ambiental severo. De la misma forma y con el mismo motivo se considerará como condicionante de carácter severo la zona de protección exterior, continua y periférica delimitada en las Reservas Naturales y en los Monumentos Naturales.

- Red Natura 2000

La Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves. Estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000.

- Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y propuestas LIC



En el caso de los Lugares de Importancia Comunitaria (fase inicial de la declaración de Zonas Especiales de Conservación) la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que los Lugares de Importancia Comunitaria son aquellos espacios del conjunto del territorio nacional o del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, aprobados como tales, que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que figuran respectivamente en los anexos I³ y II⁴ de esta ley, en su área de distribución natural. Todo ello motiva que los LIC y las ZEC sean condicionantes severos.

- Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPA

Esta categorización está fundamentada en las medidas de conservación que establece la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, que tal y como se ha recogido en los párrafos precedentes, han sido transpuestas a nuestro ordenamiento por la norma estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y, a nivel autonómico, por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Todo ello motiva que las ZEPA sean condicionantes severos.

- Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales

Estas áreas aparecen reguladas en el cuarto capítulo (*Otras figuras de protección de espacios*) del Título II (*Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural*) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, considerándose como áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España y, en particular, los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR); las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo; los Geoparques, declarados por la UNESCO; las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO; las Reservas biogenéticas del Consejo de Europa, etc. Todo ello motiva que este condicionante sea considerado como severo.

- Hábitats de Interés Comunitario fuera de Red Natura 2000

Los hábitats naturales prioritarios y/o hábitats de especies prioritarias fuera de la Red Natura 2000 se consideran condicionantes moderados; en el caso de que se trate de hábitats naturales y/o especies de interés comunitario pero no reconocidos como prioritarios, la categorización del condicionante será leve.

Con independencia de esta clasificación, es preciso tener presente el artículo 46.3 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que viene expresado en los siguientes términos:

Artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000

3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

3 Anexo I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación.
4 Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 10/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Catálogo de Humedales

La categoría del condicionante depende de si el humedal se encuentra incluido o no en el Inventario de Humedales de Andalucía, regulado en el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales. De tal forma que, en el primer caso el condicionante ambiental será severo. En cambio, si el humedal no estuviera catalogado este elemento estaría funcionando como condicionante ambiental moderado.

- Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Especies Amenazadas

Para determinar la tipología de este condicionante ambiental, se tendrá en cuenta la categoría de amenaza recogida tanto en los listados como en los catálogos mencionados. A modo de síntesis, se incorporan a continuación una serie de tablas donde se recogen las tipologías de los condicionantes en el listado y catálogo estatal y en el listado y catálogo autonómico, para terminar con una tercera tabla donde aúna la categoría del condicionante ambiental definitivo tras la combinación de los cuatro listados.

Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Decreto 23/2012)	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado
Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011)	Condicionante ambiental
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado

Al cruzar los condicionantes ambientales de ambas normas, la categorización resultante quedaría de la forma siguiente:

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas					A⁵
Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas		Peligro de extinción	Vulnerable	Protección especial	
B⁶	Extinta	Severo	Severo	Severo	Severo
	Peligro extinción	Severo	Severo	Severo	Severo
	Vulnerable	Severo	Severo	Severo	Severo
	Protección especial	Severo	Severo	Moderado	Moderado
		Severo	Severo	Moderado	

⁵ Especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial

⁶ Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial.



Es necesario mencionar que la especie *Narcissus calcicola* no se ha recogido en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012, pero sí está en la Directiva Hábitat (Anexo II) y en la Ley de Patrimonio Natural y de Biodiversidad (Anexo V), por lo que constituirá un condicionante ambiental leve al tratarse de especies no prioritarias.

Igualmente, la especie *Xenus cinereus* figura en el anexo I de la Directiva Aves y en el anexo IV de la Ley de Patrimonio Natural y de Biodiversidad, pero no así en el Real Decreto 139/2011, ni en el Decreto 23/2012, por lo que su presencia se considerará como condicionante ambiental moderado.

- Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares

Según recoge la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, la administración de la Junta de Andalucía fomentará la conservación de los elementos de los hábitats de las especies silvestres y las relaciones entre los mismos con el objeto de asegurar un equilibrio dinámico que garantice la biodiversidad. Para ello, la Junta de Andalucía establece una serie de medidas entre las que se encuentra la creación del Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares con objeto de velar por la conservación de aquellos elementos vegetales singulares del paisaje. La inclusión en este catálogo supone estar ante un condicionante ambiental severo.

- Montes Públicos

Condicionante que conjuga los objetivos de conservación y protección de los montes, regulados en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, siendo severo cuando el desarrollo de los planes pueda comprometer la función del monte.

- Especies de Interés

Se representarán aquellas zonas donde se localizan especies que, aunque no están sujetas a un régimen específico de protección, sí están amparadas por la normativa de aplicación⁷, puesto que entre los fines de esta normativa está garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, para completar la información se identifican aquellas especies que forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

- Red hidrográfica y lámina de agua

Con objeto de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, la zona de servidumbre de red hidrográfica funciona como condicionante severo, y la zona de policía como condicionante moderado.

- Dominio Público Marítimo Terrestre y Zona de Servidumbre de Protección

El dominio público marítimo terrestre y de la zona de servidumbre de protección son condicionantes ambientales de carácter severo, el primero, y moderado el segundo.

- Vías pecuarias

La presencia de vías pecuarias actúa como condicionante severo.

- Inventario Andaluz de Georrecursos

La presencia de georrecursos actúa como condicionante severo.



Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Avda. Manuel Siurot, nº 50, 41013

955 00 34 18 / 955 62 58 77

svpinea.sgmaacc.cagpds@juntadeandalucia.es

12

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 12/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.2 Problemática ambiental

El análisis de la problemática ambiental existente en la demarcación conducirá a un diagnóstico de la situación existente y a un escenario tendencial previsible que ponga de manifiesto las presiones que sufren las masas de agua del sistema y los valores naturales afectados dependientes de ellas.

A este respecto, el Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI) pone de relieve una serie de aspectos que deberán ser considerados en dicho análisis:

- **CONTAMINACIÓN PUNTUAL DE ORIGEN URBANO Y OTROS:** Este tema deberá ser desarrollado en profundidad considerando la relación río-acuífero, y por tanto las masas de agua superficiales y las subterráneas. Los vertidos puntuales industriales, tanto sobre las aguas superficiales como subterráneas, será un aspecto que deberá ser convenientemente desarrollado.

Respecto a este tema importante, se considera necesario diseñar un programa de medidas específico sobre esta problemática para dar solución a los impactos sobre las aguas subterráneas producidos por vertidos urbanos e industriales, fosas sépticas y poblaciones sin depuradora. Además deberían reforzarse y completarse todas las actuaciones referidas al Plan Nacional de Saneamiento y Depuración.

- **CONTAMINACIÓN DIFUSA DE ORIGEN AGRARIO Y OTROS:** La contaminación por nitratos incide de forma significativa en las masas subterráneas, siendo importante analizar con el mayor detalle las zonas donde se produce la relación río-acuífero por la persistencia de la contaminación por nitratos. Las medidas adoptadas hasta ahora no han dado resultados por lo que se considera necesario implementar medidas más específicas, entre las que se consideran prioritarias las siguientes:

- Fijar tasas máximas de aplicación de fertilizantes en función del estado de cada masa y de las zonas designadas como vulnerables.
- Considerar medidas económicas de incremento de precios de determinados productos.
- Fomentar reconversiones agrarias hacia agricultura ecológica.

- **OTRAS ALTERACIONES EN LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL:** con relación a este tema se considera de especial interés el estudio de la relación río-acuífero, delimitando los tramos ganadores y perdedores de los cauces y el control de los caudales circulantes aguas arriba y abajo de dichos tramos. También es importante avanzar en el establecimiento de modelos de balances a nivel de masa de agua que permitan confrontar la situación real de falta de caudales fluyentes con las concesiones aprobadas y el cumplimiento de los caudales ecológicos definidos en el plan, para lo cual establecer y mantener una red de aforos que permita controlar los caudales fluyentes es una herramienta fundamental.

- **ZONAS PROTEGIDAS:** estudiar en profundidad la interacción entre las zonas protegidas y las masas de agua subterránea relacionadas con ellas, incluyendo las Reservas Naturales Subterráneas y las zonas de especial protección por razones ambientales o culturales. De igual forma se considera necesario analizar los problemas concretos que afectan a cada masa de agua existente en las zonas protegidas con relación a los siguientes aspectos:

- Interacciones humedal-acuífero y características hidrogeológicas de los humedales.
- Necesidades hídricas de conservación de los hábitats y especies vinculadas a medio hídrico.
- Incidencia del cambio climático sobre la conservación de las zonas protegidas.

- **DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS:** esta problemática se plantea ante el posible incremento de la superficie agraria con relación a los recursos disponibles, impidiendo suministrar las demandas legalmente asignadas con el riesgo de incumplimiento de las mismas. Ello podrá tener como consecuencia un incremento de las extracciones y una disminución del caudal fluyente y de las descargas de los acuíferos a las masas superficiales, con el consiguiente deterioro de los ecosistemas acuáticos asociados.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 13/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Otra problemática a considerar en el diagnóstico, independientemente del planteamiento realizado por el EPTI, es el análisis de las presiones que actualmente pueden incidir sobre el estado de las masas de agua por la presencia de suelos contaminados procedentes de diversas actividades (mineras, agrarias, actividades relacionadas con la producción, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, etc.) al objeto de definir posibles medidas de protección las masas de aguas. Los emplazamientos de estas actividades se incluyen en el Inventario de Suelos Contaminados y Recuperaciones Voluntarias y el Inventario de Zonas Históricas con Actividad Potencialmente Contaminantes del Suelo que seguidamente se indican para las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla:

ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES (ACTIVAS)			
	Cádiz	Málaga	Sevilla
Nº emplazamientos inventariados	2.551	5.137	5.154

ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES (HISTÓRICAS)		
PROVINCIA	MUNICIPIO	EMPLAZAMIENTOS
Cádiz	ALGECIRAS	6
	BARBATE DE FRANCO	1
	BARRIOS (LOS)	2
	CÁDIZ	10
	CHICLANA DE LA FRONTERA	3
	CHIPIONA	1
	CONIL DE LA FRONTERA	1
	JEREZ DE LA FRONTERA	4
	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	3
	PUERTO REAL	6
	SAN FERNANDO	10
	SAN ROQUE	2
	TARIFA	2
	UBRIQUE	1
Málaga	CORTES DE LA FRONTERA	1
	RONDA	1



5. ALTERNATIVAS

Del **diagnóstico** de la demarcación, a partir de la información ambiental disponible y de la detección de las problemáticas ambientales operantes, se desprenderán distintas soluciones que proponer.

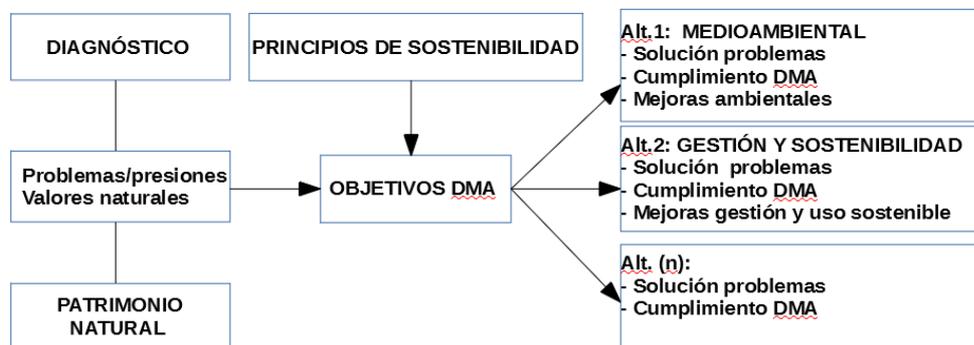
Estas distintas soluciones dibujarán los posibles **modelos** de planificación hidrológica y del riesgo de inundación, según los escenarios futuros deseables y contando con la realidad de recursos económicos, humanos y naturales disponibles.

Una vez elegido el modelo de gestión hidrológica e identificados los **objetivos** a perseguir para hacer realidad ese modelo, caben plantearse diferentes caminos, cuyos pros y contras habrá que valorar detenidamente, desde una perspectiva integral del territorio, la población y los recursos, incluyendo la variable temporal. Estos caminos vendrán constituidos por las líneas de actuación, los paquetes de **medidas**, las acciones y proyectos a desarrollar, para continuar así con el proceso planificador.

Son diversas las referencias metodológicas y conceptuales que pueden orientar el análisis de alternativas, que en esencia podría ser similar a la metodología de decisión aplicada a lo largo de cualquier proceso de planificación. Puede pensarse que las alternativas son los posibles modelos de gestión hidrológica, de los que se derivarán distintos objetivos, distintas formas de actuar, distintas soluciones que proponer.

Un posible planteamiento podría ser la propuesta de modelos relacionados con cada uno de los enfoques de la Directiva Marco del Agua (DMA)⁸, esto es, el medioambiental y el de gestión y uso sostenible. Así, una alternativa estaría basada en un modelo que llevase al máximo los objetivos medioambientales avanzando de forma innovadora, mientras que una segunda alternativa tendría un enfoque prioritariamente de gestión de los recursos hídricos, buscando la satisfacción de las demandas y la mayor aceptación social.

El esquema conceptual sería el siguiente:



En este sentido, el EsAE incluirá un análisis de alternativas técnica y ambientalmente viables que considere al menos dos alternativas diferentes de la opción cero. La alternativa cero no se considera viable dada la problemática ambiental diagnosticada y las dificultades de cumplimiento de los objetivos de la DMA en la demarcación, si bien es de interés su consideración al objeto de describir un escenario tendencial de insostenibilidad sobre el que se debe actuar a través de diversas propuestas alternativas.

El análisis de alternativas es excluyente al ser un proceso de selección entre distintas opciones que concluye con la elección de una sola alternativa. Será necesaria la descripción y justificación de estas alternativas contempladas desde un enfoque prioritariamente medioambiental tomando como punto de partida la caracterización realizada, siempre dentro del marco global de principios de sostenibilidad aplicables y los objetivos del PHPGRIG-B.



⁸- Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

En el documento inicial estratégico se plantean, para el plan hidrológico, dos alternativas (además de la cero):

- Alternativa 1: Cumplimiento de objetivos medioambientales a 2027. Se priorizan los objetivos medioambientales frente a la satisfacción de las demandas. La única limitación sería el tiempo natural de regeneración que necesitarían ciertos ecosistemas acuáticos.
- Alternativa 2: Cumplimiento parcial de objetivos medioambientales a 2027, dada la limitación de recursos económicos.

El EsAE deberá justificar con detalle por qué no es posible el cumplimiento de todos los objetivos medioambientales que marca la DMA (alternativa 1), que es el motivo por el que se busca la alternativa 2 (la elegida). En el documento inicial estratégico aparece como único motivo la falta de recursos económicos disponibles. Habría que describir la totalidad de los motivos que hacen de la alternativa 2 la idónea. Cabría plantearse otros posibles motivos, como por ejemplo que el modelo de planificación hidrológica perseguido pase por la satisfacción de demandas incompatibles actualmente con algunos objetivos medioambientales de la DMA. Esta cuestión debe explicarse por completo en el estudio ambiental estratégico, ya que en la evaluación ambiental estratégica el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en la normativa (DMA, en este caso) es una premisa de partida. Por tanto, si existen incumplimientos y la nueva planificación no pone solución a todos ellos, esto debe justificarse con argumentos de peso, de manera que no quede ninguna duda de que se están desplegando toda la voluntad y los recursos para ello.

Debemos tener presente que el análisis de alternativas es fundamental para garantizar que se elige la opción más conveniente desde el punto de vista de la eficacia y eficiencia y de la sostenibilidad ambiental, social y económica, primando el análisis fundamentado y objetivo de la realidad frente a hipotéticos intereses particulares o inercias a la hora de proceder.

6. EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

El EsAE incluirá una identificación, caracterización y valoración de los efectos significativos negativos de la alternativa seleccionada sobre la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, la incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el patrimonio arquitectónico y arqueológico y el paisaje. Esta valoración considerará los efectos directos e indirectos, así como los de tipo secundario, acumulativo, sinérgico, los permanentes y los temporales (a corto, medio y largo plazo).

Dado que la finalidad del procedimiento de evaluación ambiental estratégica es la prevención y control de los efectos negativos sobre el medio ambiente, éstos deberán ser analizados con el mayor detalle posible teniendo presente esta doble vertiente (prevención y control) con relación a los siguientes grupos de medidas:

- Medidas de cumplimiento de los objetivos ambientales de la DMA para mitigar o eliminar las presiones e impactos existentes sobre la calidad de las masas de agua, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de abastecimiento prestados por los ecosistemas de la demarcación.

En este caso, en que los efectos ambientales serán positivos, el EsAE deberá valorar de qué manera estas medidas contribuirán al control y corrección de los impactos negativos ya existentes sobre los factores ambientales afectados.

- Medidas de satisfacción de las demandas futuras y de los usos existentes, incrementando las presiones sobre el volumen de recursos disponibles presentes y futuros, sobre su calidad, así como sobre la biodiversidad dependiente de los caudales ecológicos asignados.

En este caso, en que los efectos ambientales serán mayoritariamente negativos, el EsAE deberá valorar la minimización preventiva de estos efectos negativos sobre los factores ambientales afectados.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 16/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Medidas de gestión de los fenómenos meteorológicos extremos relacionadas con la compatibilización de usos en las zonas inundables y la mejora del comportamiento hidrológico de la demarcación, lo que reducirá los riesgos sobre la población, la economía, la biodiversidad y las funciones de regulación prestadas por los ecosistemas de la demarcación.

En este caso, el EsAE deberá valorar, por un lado, y desde un enfoque cortoplacista, los efectos negativos de las actuaciones a acometer, y, por otro lado, desde un enfoque a largo plazo, el EsAE deberá valorar de qué manera estas medidas contribuirán al control y corrección de los posibles efectos negativos que pudieran tener lugar en el futuro derivados de los riesgos existentes.

Todos los aspectos que obliga la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) a analizar en el EsAE están considerados ya en el documento inicial estratégico. No obstante, se añaden otros aspectos como el desarrollo económico, la justicia y equidad, la participación, la transparencia o la gobernanza. Sobre todos ellos se identifica el sentido de los efectos previsibles (positivos o negativos). El promotor es libre de incluir cuantos aspectos considere oportuno. No obstante, hay que cuidar que la diversidad de aspectos considerados en la tabla de impactos, y su agrupación, no haga que el componente de patrimonio natural pierda peso. Dicho de otra forma: si desagregáramos la fauna, la flora, el agua y el aire del conjunto de recursos naturales, se visibilizarían más aspectos relacionados con el capital natural.

Para evitar confusiones y diferentes interpretaciones, es necesario realizar una valoración descriptiva de los efectos del PHPGRIG-B sobre los aspectos ambientales y aportar la metodología de análisis, no siendo suficiente la clasificación por colores o signos en una tabla. Teniendo esto en cuenta, la evaluación de los efectos no puede completarse hasta tener las medidas de los planes descritas, para poder trabajar con la totalidad de la información necesaria.

Con relación a la valoración de los efectos sobre la biodiversidad es importante subrayar los apartados 3 y 4 del artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que se expresa en los siguientes términos:

3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio [...].

Por otra parte, se deberá evaluar la incidencia del PHPGRIG-B sobre el cambio climático, tal y como se indica en el art. 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, que establece la necesidad de que la evaluación ambiental estratégica de la planificación en materia de recursos hídricos y prevención de inundaciones contemple los siguientes aspectos:

a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.

b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.

c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.

d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 17/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

Por último, se propone evaluar los efectos del PHPGRIG-B desde un enfoque bioeconómico, que tenga en cuenta la influencia y dependencia que tienen los sistemas económicos y naturales entre sí. Por ejemplo, en el documento inicial estratégico aparece que la reducción de la contaminación producirá un efecto negativo sobre el desarrollo económico. Esto no tiene por qué ser así, sobre todo a largo plazo. Si creemos que el desarrollo sostenible es posible, hay que buscar modelos de gestión y usos del agua que permitan conservar el recurso sin dejar de aprovecharlo (servicio ecosistémico de abastecimiento y regulación de ríos y riberas⁹).

Pasa lo mismo con las medidas de prevención de inundaciones que en el documento inicial estratégico aparecen con impacto negativo sobre el desarrollo económico. Estas medidas protegerán instalaciones y recursos productivos de devastaciones por inundación. Se propone abordar estos impactos desde una concepción holística y a medio y largo plazo.

Siguiendo con el análisis de la tabla de impactos del documento inicial estratégico, entre las medidas de satisfacción de demandas solo aparecen medidas orientadas al aumento de la oferta. Se deberían analizar en profundidad y justificar adecuadamente este tipo de medidas, puesto que su impacto es negativo para todos los aspectos ambientales. Por tanto, el estudio ambiental estratégico debe proponer al respecto medidas preventivas, correctoras y compensatorias, por ese orden.

Para evitar confusiones en la interpretación de los efectos es necesario, como se ha dicho anteriormente, explicar y describir con detalle los efectos previsibles del PHPGRIG-B en la valoración cualitativa y semicuantitativa que anuncia el documento inicial estratégico que se realizará.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El EsAE deberá recoger un sistema que permita el seguimiento y evaluación de los efectos ambientales significativos negativos del PHPGRIG-B, y así velar por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático. Este sistema de seguimiento ambiental debe integrarse en el sistema de seguimiento y evaluación de la ejecución general del propio PHPGRIG-B.

Los objetivos de este sistema de seguimiento y evaluación serán los siguientes:

- **Verificar** la valoración de los probables **efectos ambientales significativos** realizada en el propio estudio ambiental estratégico.
- **Identificar** posibles **desviaciones** en dicha valoración, así como otros efectos adversos detectados durante el desarrollo del PHPGRIG-B no previstos inicialmente en el estudio ambiental estratégico.
- **Evaluar** la ejecución de las medidas indicadas en el estudio ambiental estratégico para **prevenir, reducir y compensar** los efectos negativos significativos del PHPGRIG-B.
- Obtener **conclusiones** de lo anterior respecto a la contribución del PHPGRIG-B al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático de su ámbito territorial.

Como herramienta a incluir en este sistema de seguimiento y evaluación ambiental, se definirá un **sistema de indicadores que aporte información sobre los efectos significativos previamente identificados**. A ser posible, los indicadores deberán poder compararse en el tiempo, lo que implica homogeneidad de medida en distintos momentos, y en el espacio con los otros PH y PGRI intracomunitarios. Se considerará de forma prioritaria la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía y entidades similares.

⁹ "Estado y tendencia de los servicios de los ecosistemas de ríos y riberas continentales de Andalucía" (Consejería de Medio Ambiente y Universidad de Murcia. Septiembre de 2011).



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 18/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARACTERIZACIÓN DEL INDICADOR	
✓ Denominación	✓ Definición
✓ Efecto ambiental a medir	✓ Actuación asociada al impacto
✓ Fuente de la información	✓ Unidad de medida
✓ Periodicidad de medición	✓ Valores de partida/intermedios/finales (en su caso)

El sistema definirá la frecuencia con que se emitirán **memorias de sostenibilidad** (informes de seguimiento y evaluación), que deberán publicarse a través de la web y otros medios pertinentes, además de remitirse al órgano ambiental. Es importante identificar el órgano responsable de este seguimiento y evaluación. Este órgano de seguimiento del PHPGRIG-B deberá, en su caso, desarrollar y ajustar progresivamente este sistema de indicadores atendiendo a los resultados que se desprendan en dichas memorias.

Cabe reseñar en este apartado respecto al seguimiento de los impactos ambientales sobre las aguas subterráneas, la necesidad de ampliación de las redes de control piezométrico, hidrométrico y de la calidad de las aguas subterráneas, así como el estudio y caracterización de las relaciones entre aguas superficiales y aguas subterráneas (relación río-acuífero y relación humedal-acuífero) mediante las siguientes medidas:

- Perforar nuevos piezómetros, junto con la construcción y acondicionamiento de estaciones de aforo en manantiales significativos.
- Establecer controles automatizados mediante datalogger.
- Incrementar sustancialmente el número de puntos de control en numerosas masas de agua subterránea (redes de control de calidad, explotaciones, piezometría y caudal de manantiales), haciendo especial hincapié en los humedales, parques naturales y espacios de especial interés ambiental.
- Establecer, tras el estudio a nivel de toda la Demarcación de la relación río-acuífero en el que se delimiten los tramos ganadores y perdedores de los cauces, una red de control de los caudales circulantes aguas arriba y abajo de dichos tramos, así como de la relación humedal-acuífero, donde se realice la caracterización hidrogeológica del humedal.
- Definición y seguimiento de una red de acuíferos con diferentes características hidrogeológicas y litológicas representativas de la Demarcación, para control y seguimiento del cambio climático.

8. CONSULTAS

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica contempla la necesidad de consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para elaborar un documento de alcance lo más completo y fundamentado posible. Para facilitar esta consulta, se habilitó la web y el canal de administración electrónica del órgano ambiental. Los informes recibidos se envían al promotor para su consideración en el estudio ambiental estratégico y en el plan.

Seguidamente se indican las Administraciones y entidades que se han pronunciado en este trámite de consultas:

ENTIDADES	DESTINO	RESPONDE
ESTATALES		
Instituto Geológico y Minero de España	Madrid	X
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Medio Ambiente.	Madrid	



ENTIDADES	DESTINO	RESPONDE
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Agencia Estatal de Meteorología.	Sevilla	X
JUNTA DE ANDALUCÍA		
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.	Sevilla	
Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.	Sevilla	X
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.	Sevilla	X
Consejería de Hacienda, Industria y Energía.	Sevilla	X
Consejería de Educación y Deporte.	Sevilla	X
Consejería de de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.	Sevilla	X
Consejería de Salud y Familias.	Sevilla	
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.	Sevilla	X
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.	Sevilla	X
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.	Sevilla	X
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales	Sevilla	
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.	Sevilla, Málaga y Cádiz	X
AYUNTAMIENTOS		
Alcalá de los Gazules	Cádiz	
Algar	Cádiz	
Algodonales	Cádiz	
Arcos de la Frontera	Cádiz	
Barbate	Cádiz	
Medina Sidonia	Cádiz	
Benalup-Casas Viejas	Cádiz	
Benaocaz	Cádiz	
Bornos	Cádiz	
Cádiz	Cádiz	
Conil de la Frontera	Cádiz	
Chiclana de la Frontera	Cádiz	
Chipiona	Cádiz	
El Bosque	Cádiz	
El Gastor	Cádiz	
El Puerto de Santa María	Cádiz	
Espera	Cádiz	
Grazalema	Cádiz	
Jerez de la Frontera	Cádiz	
Olvera	Cádiz	
Paterna de Rivera	Cádiz	
Prado del Rey	Cádiz	



ENTIDADES	DESTINO	RESPONDE
Puerto Real	Cádiz	
Puerto Serrano	Cádiz	
Rota	Cádiz	
San Fernando	Cádiz	
San Jose del Valle	Cádiz	
Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	
Setenil de las Bodegas	Cádiz	
Tarifa	Cádiz	
Torre-Alháquime	Cádiz	
Utrique	Cádiz	
Vejer de la Frontera	Cádiz	
Villamartín	Cádiz	
Zahara	Cádiz	
Benaolán	Málaga	
Ronda	Málaga	
Jimera de Líbar	Málaga	
Coripe	Sevilla	
El Coronil	Sevilla	
Montellano	Sevilla	
Pruna	Sevilla	
Alcalá del Valle	Cádiz	
Montejaque	Málaga	
Villaluenga del Rosario	Cádiz	
Cortes de la Frontera	Málaga	
Los Barrios	Cádiz	
Morón de la Frontera	Sevilla	
DIPUTACIONES		
Diputación de Cádiz	Cádiz	
Diputación de Málaga	Málaga	
Diputación de Sevilla	Sevilla	
UNIVERSIDADES		
Universidad de Málaga. Sistema de Gestión Ambiental.	Málaga	
Universidad de Cádiz. Oficina para la Sostenibilidad.	Cádiz	
Universidad Pablo de Olavide. Educación Ambiental y Sostenibilidad.	Sevilla	
Universidad de Sevilla. Oficina de Sostenibilidad.	Sevilla	
COLEGIOS OFICIALES		
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía	Granada	
Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía	Sevilla	



ENTIDADES	DESTINO	RESPONDE
Colegio de Ambientólogos de Andalucía	Granada	
Colegio de Geógrafos de Andalucía	Sevilla	
Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur	Sevilla	
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos	Sevilla	
Colegio de Ingenieros de Montes de Andalucía	Sevilla	
Colegio oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía	Sevilla	
COLECTIVOS SOCIALES Y PROFESIONALES		
Cámara de comercio de Málaga	Málaga	
Cámara de comercio de Cádiz	Cádiz	
Cámara de comercio de Campo de Gibraltar	Algeciras	
Cámara de comercio de Jerez de la Frontera	Jerez de la Frtra	
Grupo de desarrollo rural del Guadalteba	Málaga	
Grupo de desarrollo rural de la Serranía de Ronda	Málaga	
Grupo de desarrollo rural de la Sierra de las Nieves	Málaga	
Grupo de desarrollo rural de la Sierra de Cádiz	Cádiz	
Grupo de desarrollo rural de Los Alcornocales	Cádiz	
Grupo de desarrollo rural de Campiña de Jerez	Cádiz	
Grupo de desarrollo rural de Litoral de la Janda	Cádiz	
Grupo de desarrollo rural de Costa Noroeste de Cádiz	Cádiz	
Grupo de desarrollo rural Serranía suroeste sevillana	Sevilla	
FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)	Sevilla	
CSIC Andalucía	Sevilla	
CICIC (Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja)	Sevilla	
EBD (Estación Biológica Doñana)	Sevilla	
IIQ (Instituto de Investigaciones Químicas)	Sevilla	
IRNAS (Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla)	Sevilla	
CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)	Sevilla	
ASAJA (Asociación Agraria Jóvenes Agricultores)	Málaga	
COAG (Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía)	Málaga	
UPA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	Málaga	
ASAJA (Asociación Agraria Jóvenes Agricultores)	Cádiz	
COAG (Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía)	Cádiz	
UPA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	Cádiz	
Federación Andaluza de Consumo y Producción Ecológica (FACPE)	Sevilla	
Asociación de Mujeres de Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía (AMCAE-Andalucía)	Sevilla	
CCOO (Comisiones Obreras)	Málaga	



ENTIDADES	DESTINO	RESPONDE
UGT (Unión General de Trabajadores)	Málaga	
CCOO (Comisiones Obreras)	Cádiz	
UGT (Unión General de Trabajadores)	Cádiz	
UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)	Málaga	
FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)	Málaga	
UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)	Almería	
FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)	Almería	
UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)	Cádiz	
FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)	Cádiz	
Ecologistas en Acción	Cádiz	
Ecologistas en Acción	Málaga	
Ecologistas en Acción	Almería	
Greenpeace España	Madrid	
ADENA España	Madrid	
Asociación Amigos de la naturaleza. Comarca de la Janda		X
Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía (FERAGUA)	Sevilla	
Asociación de Bañerios de Andalucía		X
EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE SERVICIOS DEL AGUA		
Consorcio de aguas zona gaditana	Cádiz	
Aguas de la Sierra de Cádiz	Cádiz	

EL CONSEJERO TÉCNICO EN PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA,

Carlos Martín González.



ANEXO I

“INFORME RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS CONDICIONANTES AMBIENTALES AL PLAN HIDROLÓGICO 3ER CICLO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN 2º CICLO (2021-2027) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE-BARBATE”

1. JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de aplicación Plan Hidrológico y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate (2021-2027) se describe en el Decreto 357/2009, de 20 de Octubre de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía.

2. ANÁLISIS DE LOS CONDICIONANTES AMBIENTALES

Seguidamente se analizará los diferentes condicionantes ambientales registrados en el ámbito de estudio.

1. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La distribución de los espacios naturales protegidos identificados en el territorio se muestra en el mapa 01 (ver anexo II. Cartografía). La tipología y denominación de cada uno de ellos se recoge en listado siguiente:

FIGURA DE PROTECCIÓN	DENOMINACIÓN
Parque Natural	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bahía de Cádiz 2. Del Estrecho 3. La Breña y Marismas del Barbate 4. Los Alcornocales 5. Sierra de Grazalema
Monumento Natural	<ol style="list-style-type: none"> 1. Chaparro de La Vega 2. Corrales de Rota 3. Duna de Bolonia 4. Peña de Arcos 5. Punta del Boquerón 6. Tómbolo de Trafalgar
Paraje Natural	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cola del Embalse de Arcos 2. Cola del Embalse de Bornos 3. Isla del Trocadero 4. Marismas de Sancti Petri 5. Playa de Los Lances
Reserva Natural	<ol style="list-style-type: none"> 1. Complejo Endorreico de Chiclana 2. Complejo Endorreico de Espera 3. Complejo Endorreico de Puerto Real 4. Complejo Endorreico del Puerto de Santa María 5. Laguna de Las Canteras y El Tejón 6. Laguna de Medina



FIGURA DE PROTECCIÓN	DENOMINACIÓN
	7. Peñón de Zaframagón
Parque Periurbano	1. Dunas de San Antón 2. La Barrosa 3. La Suara
Zona de protección de la Reserva Natural	1. Complejo Endorreico de Chiclana 2. Complejo Endorreico de Espera 3. Complejo Endorreico de Puerto Real
Reserva Natural Concertada	1. Laguna de La Paja
Propuesta de declaración del Parque Nacional	1. de la Sierra de las Nieves

Ello supone, por un lado, estar ante un condicionante ambiental severo y, por otro, siguiendo la normativa que regula este factor, cualquier actuación prevista en el interior de estos espacios, independientemente del procedimiento administrativo que se exija, requerirá de un análisis que garantice que no se pondrán en peligro los valores naturales objeto de protección.

Por último, señalar que dado que en el ámbito territorial del Plan se encuentra incluida parte de la **propuesta de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves**, y que dicho espacio, según la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, está sometido a un régimen de protección preventivo que se prolongará hasta la entrada en vigor de la ley declarativa o, en su defecto, por un plazo máximo de cinco años. Siguiendo la metodología empleada para la elaboración del presente informe, se ha incluido en el presente epígrafe y con el mismo tratamiento que el resto de los espacios naturales protegidos, es decir, como condicionante ambiental severo. De la misma forma se ha recogido en la cartografía correspondiente.

2. ESPACIOS PROTEGIDOS Red Natura 2000

2. 1. Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), Zonas Especiales de Conservación (ZECs) y LICs propuestos.

El siguiente factor ambiental a analizar son los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las Propuestas LICs que, de acuerdo con la metodología aplicada, funciona como condicionante ambiental severo.

Según se refleja en el mapa nº 02.A, el ámbito de estudio se caracteriza por identificarse los siguientes Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas Especiales de Conservación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN LIC
ES6120023	Corrales de Rota
ES6120018	Pinar de Roche
ES6120017	Punta de Trafalgar

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ZEC
ES6120015	Acebuchales de La Campiña Sur de Cádiz
ES0000140	Bahía de Cádiz
ES6120029	Búnker del Santuario de La Luz



CÓDIGO	DENOMINACIÓN ZEC
ES6120022	Búnker del Tufillo
ES6120001	Cola del Embalse de Arcos
ES6120002	Cola del Embalse de Bornos
ES0000028	Complejo Endorreico de Chiclana
ES0000026	Complejo Endorreico de Espera
ES0000030	Complejo Endorreico de Puerto Real
ES0000029	Complejo Endorreico del Puerto de Santa María
ES6120026	Cueva de Las Mesas de Algar
ES6120024	Cueva del Búho
ES6120030	Cuevas de La Mujer y de Las Colmenas
ES0000337	Estrecho
ES6120009	Fondos Marinos de Bahía de Cádiz
ES6120008	La Breña y Marismas del Barbate
ES6180006	Laguna de Coripe
ES6120014	Laguna de Las Canteras y El Tejón
ES0000027	Laguna de Medina
ES0000049	Los Alcornocales
ES6120028	Río de La Jara
ES6120021	Río Guadalete
ES6120025	Río Iro
ES6120019	Río Salado de Conil
ES6120027	Salado de San Pedro
ES0000031	Sierra de Grazalema
ES6120013	Sierra Lijar
ES6120020	Túnel III de Bornos

Siguiendo la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estas zonas tienen la consideración de espacios protegidos¹⁰ (artículo 41.2), por lo que a la hora de definir el desarrollo previsible del plan o programa se deberá incorporar, entre otros, el principio de precaución y el de utilización ordenada de los recursos. La misma norma señala en su apartado 4 del artículo 45, artículo dedicado a las medidas de conservación de la Red Natura 2000, que: *“Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, ...”*

2. 2. Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPAs¹¹

Las ZEPAs identificadas en el ámbito del Plan y cuya distribución se recoge en el documento cartográfico nº 02.B, son las siguientes:

¹⁰ Con la denominación Espacio Protegido Red Natura 2000

¹¹ Declaradas en virtud de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y que integran la Red Natura 2000 por la Directiva 92/43/CEE



CÓDIGO	DENOMINACIÓN ZEPA
ES0000140	Bahía de Cádiz
ES6120001	Cola del Embalse de Arcos
ES6120002	Cola del Embalse de Bornos
ES0000028	Complejo Endorreico de Chiclana
ES0000026	Complejo Endorreico de Espera
ES0000030	Complejo Endorreico de Puerto Real
ES0000029	Complejo Endorreico del Puerto de Santa María
ES0000337	Estrecho
ES6120008	La Breña y Marismas del Barbate
ES6120014	Laguna de Las Canteras y El Tejón
ES0000027	Laguna de Medina
ES0000049	Los Alcornocales
ES0000276	Peñón del Zaframagón
ES0000031	Sierra de Grazalema

También se han registrado espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 que forma parte de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España. Estos espacios marinos protegidos, al tratarse de zonas, hábitats o áreas críticas situadas en áreas marinas bajo soberanía o jurisdicción nacional, es la Administración General del Estado, a través del Ministerio con competencias en la materia, la que ejerce las funciones administrativas. Concretamente, en el ámbito del Plan objeto se ha identificado la ZEPA que forma parte de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, cuyo código europeo y denominación de reúne en la tabla siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ZEPA
ES0000502	Espacio Marino de la Bahía de Cádiz

Respecto de este condicionante ambiental, de carácter severo, es preciso indicar que al tener la consideración de espacio protegido Red Natura 2000, según el artículo 41.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la misma obligación reflejada en el artículo 45.4 y recogida en el epígrafe anterior, se hace extensible para estos lugares.

3. ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

El mapa nº 03 concentra las áreas protegidas por instrumentos internacionales identificadas en el ámbito en estudio. La denominación de estos espacios, que actúan como condicionante ambiental de carácter severo, se muestra en las tablas siguientes, donde se señala, además, la categoría de cada uno de ellos:

1) Humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR).

Denominación RAMSAR
Reserva Natural Complejo Endorreico de Espera
Lagunas de Cádiz: Laguna de Medina y Laguna Salada
Bahía de Cádiz
Complejo Endorreico de Puerto Real
Complejo Endorreico de Chiclana



2) Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO

Denominación de la Reserva de la Biosfera
Sierra de Las Nieves
Sierra de Grazalema
Doñana
Intercontinental Mediterráneo

4. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HICs) fuera de la Red Natura 2000

De acuerdo con la metodología, solo se cartografiarán aquellos hábitats fuera de la Red Natura 2000. Dentro de éstos, se han diferenciado aquellos que son prioritarios, por funcionar como condicionante ambiental moderado, de aquellos otros que no lo son y que operan como condicionante ambiental leve.

Por otra parte, la cartografía refleja los hábitats de interés comunitario fuera de la Red Natura 2000 originario del *Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario proveniente del Sistema de Información de Referencia de los Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía (Sistema IRHICA)*. Publicación 2020, con la numeración 04.

Código HIC	Denominación	Prioridad ¹²
1130	Estuarios	
1140	Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja	
1150	Lagunas costeras.	•
1210	Vegetación efimera sobre desechos marinos acumulados	
1230	Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas	
1310	Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas	
1320	Pastizales de <i>Spartina</i> (<i>Spartinion maritimi</i>)	
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>)	
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea fruticosae</i>)	
1510	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>)	•
2120	Dunas móviles de litoral con <i>Ammophila arenaria</i> (dunas blancas)	
2130	Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)	•
2190	Depresiones intradunales húmedas	
2230	Dunas con céspedes del <i>Malcomietalia</i>	
2250	Dunas litorales con <i>Juniperus</i> spp.	•

¹² Los hábitats de interés comunitario prioritario se ha señalado con el símbolo •





Código HIC	Denominación	Prioridad
2260	Dunas con vegetación esclerófila del <i>Cisto-Lavanduletalia</i>	
2260_1	Dunas con vegetación esclerófila del <i>Cisto-Lavanduletalia</i> . Subtipo: Tomillares y matorrales de arenales interiores mediterráneos	
2260_2	Dunas con vegetación esclerófila del <i>Cisto-Lavanduletalia</i> . Subtipo: Matorrales altos esclerófilos sobre dunas litorales	
2270	Dunas con bosques de <i>Pinus pinea</i> y/o <i>Pinus pinaster</i>	•
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp	
3150_1	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i> . Subtipo: Remansos de ríos eutróficos	
3170	Estanques temporales mediterráneos	•
3270	Ríos de orillas fangosas con vegetación de <i>Chenopodium rubri</i> p p <i>Bidention</i> p p	
3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del <i>Paspalo-Agrostidion</i> con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	
3290	Ríos mediterráneos de caudal intermitente del <i>Paspalo-Agrostidion</i>	
4030_0	Brezales secos europeos. Subtipo: Brezales termófilos	
4090_1	Matorrales pulvulares orófilos europeos meridionales. Subtipo: Matorrales almohadillados de media montaña, meso-supramediterráneos, endémicos	
5110_1	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion</i> p p). Subtipo: Espinares y orlas húmedas (<i>Rhamno-Prunetalia</i>)	
5330_1	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Matorrales arborescentes de <i>Arbutus unedo</i> y otras arbustedas lauroides (<i>Ericion arboreae</i>)	
5330_2	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Arbustedas termófilas mediterráneas (<i>Asparago-Rhamnion</i>)	
5330_5	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Tomillares termófilos y xerófilos mediterráneos	
5330_6	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Matorrales de sustitución termófilos, con endemismos	
5330_7	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Coscojares mesomediterráneos de <i>Quercus cocciferae</i> (<i>Rhamno-Quercion</i>)	
6220_0	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales anuales mediterráneos, neutro-basófilos y termo-xerofíticos (<i>Trachynietalia distachyae</i>)	•
6220_1	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (<i>Lygeo-Stipetea</i>)	•





Código HIC	Denominación	Prioridad
6220_2	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Majadales de <i>Poa bulbosa</i> (<i>Poetea bulbosae</i>)	•
6220_4	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales anuales acidófilos mediterráneos	•
6220_5	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Vallicares vivaces de <i>Agrostis castellana</i> (<i>Agrostietalia castellanae</i>)	•
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	
6430	Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	
7220	Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas (Manantiales petrificantes con formación de tuf (<i>Cratoneurion</i>))	•
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	
91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno- Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)	•
9240_0	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i> . Subtipo: Quejigares de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	
92A0_0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> . Subtipo: Alamedas y saucedas arbóreas	
92A0_1	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> . Subtipo: Olmedas mediterráneas	
92A0_2	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> . Subtipo: Saucedas predominantemente arbustivas o arborescentes	
92D0_0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>). Subtipo: Adelfares y tarajales (<i>Nerio-Tamaricetea</i>)	
9320_0	Bosques de <i>Olea</i> y <i>Ceratonía</i> . Subtipo: Acebuchales generalmente sobre bujeos	
9320_1	Bosques de <i>Olea</i> y <i>Ceratonía</i> . Subtipo: Algarrobales-Acebuchales sobre calizas	
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	



5. INVENTARIO DE HUMEDALES DE ANDALUCÍA (IHA)

Los humedales pertenecientes al Inventario de Humedales de Andalucía (IHA) e identificados en el área objeto de análisis se presentan cartografiados en el mapa nº 05.

La denominación de este condicionante ambiental de carácter severo se recoge en la tabla siguiente:

Denominación del humedal	Provincia	Municipio	Código IHA
Bahía de Cádiz	Cádiz	Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Puerto Real, San Fernando	IHA612002
Charca de la Camilla	Cádiz	Grazalema	IHA612022
Cola del Embalse de Arcos	Cádiz	Arcos de la Frontera	IHA612023
Cola del Embalse de Bornos	Cádiz	Arcos de la Frontera, Bornos, Villamartín	IHA612001
Humedales intermareales de Castilnovo	Cádiz	Conil de la Frontera	IHA612017
Laguna Chica	Cádiz	El Puerto de Santa María	IHA612030
Laguna de Coripe	Sevilla	Coripe	IHA618010
Laguna de Jeli	Cádiz	Chiclana de la Frontera	IHA612025
Laguna de la Paja	Cádiz	Chiclana de la Frontera	IHA612019
Laguna de las Canteras	Cádiz	Jerez de la Frontera	IHA612003
Laguna de Medina	Cádiz	Jerez de la Frontera	IHA612026
Laguna de Montellano	Cádiz	Chiclana de la Frontera, Medina Sidonia	IHA612006
Laguna de San Antonio	Cádiz	Puerto Real	IHA612034
Laguna del Comisario	Cádiz	Puerto Real	IHA612032
Laguna del Perezoso	Cádiz	Grazalema, Zahara	IHA612004
Laguna del Picacho	Cádiz	Alcalá de los Gazules	IHA612005
Laguna del Taraje	Cádiz	Puerto Real	IHA612007
Laguna del Tejón	Cádiz	Jerez de la Frontera	IHA612009
Laguna Dulce de Zorrilla	Cádiz	Espera	IHA612010
Laguna Juncosa	Cádiz	El Puerto de Santa María	IHA612029
Laguna Playa de los Lances	Cádiz	Tarifa	IHA612011
Laguna Salada	Cádiz	El Puerto de Santa María	IHA612012
Lagunas interdunares del Cabo de Trafalgar	Cádiz	Barbate	IHA612033
Lagunetas de Alcalá	Cádiz	Alcalá de los Gazules	IHA612013
Marismas del Barbate	Cádiz	Barbate	IHA612028
Salina de Santa María	Cádiz	El Puerto de Santa María, Puerto Real	IHA612024



6. ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS

En este apartado se identificarán las especies contenidas en la información más actualizada disponible en explotación propiedad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y que, además, están incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, aprobado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats; así como, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulados estos últimos en el Real Decreto 139/2011.

6. 1. Especies silvestres de flora en régimen de protección especial y especies amenazadas

Del análisis del mapa 06, que agrupa la distribución de la flora en régimen de protección especial y la flora amenazada, se desprende que este condicionante está representado en parte del ámbito territorial en estudio. Tal y como se recoge en la metodología, el carácter del condicionante ambiental variará en función del grado de amenaza de la especie o especies identificadas.

En la tabla que se muestra a continuación se recoge las especies botánicas registradas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, su categoría de protección, así como, la tipología del condicionante ambiental de cada una de ellas:

Especie	Categoría de amenaza aplicable	Condicionante ambiental
<i>Abies pinsapo</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Allium pruinaum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Anthemis bourgaei</i>	Vulnerable	Severo
<i>Asplenium billotii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Asplenium marinum</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Asplenium petrarcae</i>	Protección especial	Moderado
<i>Atropa baetica</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Avellara fistulosa</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Avena murphyi</i>	Vulnerable	Severo
<i>Campanula lusitanica subsp. specularioides</i>	Vulnerable	Severo
<i>Carduus myriacanthus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Christella dentata</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Corema album</i>	Protección especial	Moderado
<i>Cosentinia vellea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Culcita macrocarpa</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Cymodocea nodosa</i>	Protección especial	Moderado
<i>Diplazium caudatum</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Drosophyllum lusitanicum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Echinopartum algibicum</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Euphorbia gaditana</i>	Vulnerable	Severo
<i>Frangula alnus subsp. baetica</i>	Protección especial	Moderado
<i>Galium viridiflorum</i>	Protección especial	Moderado
<i>Hymenostemma pseudanthesis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Ilex aquifolium</i>	Protección especial	Moderado
<i>Isoetes durieui</i>	Vulnerable	Severo
<i>Juniperus oxycedrus subsp. macrocarpa</i>	Vulnerable	Severo
<i>Laurus nobilis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Limonium emarginatum</i>	Protección especial	Moderado



Especie	Categoría de amenaza aplicable	Condicionante ambiental
<i>Limonium ovalifolium</i>	Protección especial	Moderado
<i>Linaria huteri</i>	Vulnerable	Severo
<i>Loeflingia baetica</i>	Protección especial	Moderado
<i>Marsilea strigosa</i>	Vulnerable	Severo
<i>Mellilotus speciosus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Narcissus bujei</i>	Protección especial	Moderado
<i>Narcissus calcicola</i>	-	Leve
<i>Narcissus cavanillesii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Narcissus viridiflorus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ononis azcaratei</i>	Vulnerable	Severo
<i>Ophrys atlantica</i>	Vulnerable	Severo
<i>Ornithogalum reverchonii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Papaver rupifragum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Phyllitis sagittata</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Prunus avium</i>	Protección especial	Moderado
<i>Prunus insititia</i>	Protección especial	Moderado
<i>Prunus mahaleb</i>	Protección especial	Moderado
<i>Psilotum nudum</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Pteris incompleta</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Rhododendron ponticum subsp. baeticum</i>	Protección especial	Moderado
<i>Rupicapnos africana subsp. decipiens</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Salix eleagnos</i>	Protección especial	Moderado
<i>Sideritis arborescens</i>	Protección especial	Moderado
<i>Sideritis arborescens subsp. perezlarae</i>	Protección especial	ModeradoHoja2
<i>Silene gazulensis</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Sorbus aria</i>	Protección especial	Moderado
<i>Spiranthes aestivalis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Spiranthes spiralis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Taraxacum gaditanum</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Teucrium bracteatum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Thymus albicans</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Utricularia australis</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Vandenboschia speciosa</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Zostera marina</i>	Protección especial	Moderado
<i>Zostera noltii</i>	Protección especial	Moderado

La información de este condicionante ambiental, cuyo carácter variará en función de la especie identificada y su grado de protección, procede de cuadrículas de proyección UTM de 5kmx5km de lado.

6. 2. Especies silvestres de fauna en régimen de protección especial y especies amenazadas

La distribución de las especies catalogadas identificadas en el ámbito de estudio se presentan en el documento cartográfico nº 07. En la tabla que se muestra a continuación se recoge las especies faunísticas registradas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, su categoría de protección, así como, la tipología del condicionante ambiental de cada una de ellas.



Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Actitis hypoleucos</i>	Protección especial	Moderado
<i>Alca torda</i>	Protección especial	Moderado
<i>Alcedo atthis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Alytes cisternasii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Aphanius baeticus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Aquila adalberti</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Aquila chrysaetos</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ardea cinerea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ardea purpurea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ardeola ralloides</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Arenaria interpres</i>	Protección especial	Moderado
<i>Asio flammeus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Astroides calycularis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Austropotamobius pallipes</i>	Vulnerable	Severo
<i>Aythya marila</i>	Protección especial	Moderado
<i>Aythya nyroca</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Balaenoptera acutorostrata</i>	Vulnerable	Severo
<i>Balaenoptera physalus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Botaurus stellaris</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Branta bernicla bernicla</i>	Protección especial	Moderado
<i>Branta leucopsis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Bubulcus ibis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Burhinus oedicnemus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris alba</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris alpina</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris canutus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris ferruginea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris maritima</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris minuta</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris temminckii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Caretta caretta</i>	Vulnerable	Severo
<i>Centrostephanus longispinus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Charadrius alexandrinus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Charadrius dubius</i>	Protección especial	Moderado
<i>Charadrius hiaticula</i>	Protección especial	Moderado
<i>Charonia lampas subsp lampas</i>	Vulnerable	Severo
<i>Chlidonias hybridus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Chlidonias niger</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Ciconia ciconia</i>	Protección especial	Moderado



Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Ciconia nigra</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Circus aeruginosus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Circus pygargus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Delphinus delphis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Dendropoma petraeum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Dermochelys coriacea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Discoglossus jeanneae</i>	Protección especial	Moderado
<i>Egretta alba</i>	Protección especial	Moderado
<i>Egretta garzetta</i>	Protección especial	Moderado
<i>Elanus caeruleus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ellisella paraplexauroides</i>	Protección especial	Moderado
<i>Eudromias morinellus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Euphrydas aurinia</i>	Protección especial	Moderado
<i>Falco naumanni</i>	Protección especial	Moderado
<i>Falco peregrinus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Fulica cristata</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Gavia immer</i>	Protección especial	Moderado
<i>Gelochelidon nilotica</i>	Protección especial	Moderado
<i>Geronticus eremita</i>	Extinta	Severo
<i>Glareola pratincola</i>	Protección especial	Moderado
<i>Globicephala melas</i>	Vulnerable	Severo
<i>Gomphus graslinii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Grampus griseus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Grus grus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Gyps fulvus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Haematopus ostralegus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Himantopus himantopus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Hydrobates pelagicus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ixobrychus minutus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Kogia breviceps</i>	Protección especial	Moderado
<i>Larus audouinii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Larus genei</i>	Protección especial	Moderado
<i>Larus marinus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Larus melanocephalus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Larus minutus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Lepidochelys kempii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Limosa lapponica</i>	Protección especial	Moderado
<i>Limosa limosa</i>	Protección especial	Moderado



Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Macromia splendens</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Macrothele calpeiana</i>	Protección especial	Moderado
<i>Marmaronetta angustirostris</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Megaptera novaeangliae</i>	Protección especial	Moderado
<i>Mesoplodon europaeus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Milvus milvus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Morus bassanus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Myotis blythii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis daubentoni</i>	Protección especial	Moderado
<i>Myotis emarginatus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis myotis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Neophron percnopterus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Numenius arquata</i>	Protección especial	Moderado
<i>Numenius phaeopus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Protección especial	Moderado
<i>Orcinus orca</i>	Vulnerable	Severo
<i>Otis tarda</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Oxygastra curtisii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Oxyura leucocephala</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Pandion haliaetus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Patella ferruginea</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Pelodytes ibericus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Phalacrocorax aristotelis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Phalaropus fulicarius</i>	Protección especial	Moderado
<i>Phalaropus lobatus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Philomachus pugnax</i>	Protección especial	Moderado
<i>Phocoena phocoena</i>	Vulnerable	Severo
<i>Phoenicopterus roseus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pholas dactylus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Physeter macrocephalus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Platalea leucorodia</i>	Protección especial	Moderado
<i>Plegadis falcinellus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pluvialis apricaria</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pluvialis squatarola</i>	Protección especial	Moderado
<i>Podiceps cristatus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Podiceps nigricollis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Porphyrio porphyrio</i>	Protección especial	Moderado
<i>Porzana porzana</i>	Protección especial	Moderado



Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Porzana pusilla</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pterocles alchata</i>	Vulnerable	Severo
<i>Puffinus mauretanicus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Recurvirostra avosetta</i>	Protección especial	Moderado
<i>Rhinolophus euryale</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Protección especial	Moderado
<i>Rhinolophus mehelyi</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rissa tridactyla</i>	Protección especial	Moderado
<i>Salamandra salamandra subsp. longi</i>	Protección especial	Moderado
<i>Stenella coeruleoalba</i>	Protección especial	Moderado
<i>Stercorarius parasiticus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Sterna albifrons</i>	Protección especial	Moderado
<i>Sterna caspia</i>	Protección especial	Moderado
<i>Sterna hirundo</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tadorna ferruginea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tadorna tadorna</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tetrax tetrax</i>	Vulnerable	Severo
<i>Thalasseus sandvicensis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa erythropus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa glareola</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa nebularia</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa ochropus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa stagnatilis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa totanus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Triturus pygmaeus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tursiops truncatus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Unio gibbus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Xenus cinereus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ziphius cavirostris</i>	Vulnerable	Severo

Es necesario precisar que, en este caso, el marco territorial de referencia para la toma de datos de este aspecto ambiental se han utilizado las cuadrículas de proyección UTM de 5x5 kilómetros de lado.



7. CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

La distribución de los árboles y arboledas de carácter singular registrados en el ámbito de estudio se representan en el documento cartográfico nº 08. Su denominación y municipio donde se encuentra se recoge en la tabla siguiente. Según la metodología aplicada, la identificación de estos elementos vegetales singulares del paisaje supone un condicionante ambiental severo para aquellas actuaciones y previsiones de desarrollo del Plan que comprometan la conservación de dichos elementos.

Código	Denominación árbol singular	Provincia	Municipio
488	Chaparro de la Vega	SEVILLA	CORIFE
489	Mesto de la Loma del Arroz	SEVILLA	CORIFE
687	Pino de Huertas del Marqués	CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA
688	Alcornoque El Pulpo	CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA
689	Lentisco de El Porretal	CÁDIZ	BENALUP
690	Pino El Pelafraille	CÁDIZ	CONIL DE LA FRONTERA
691	Pino del Cruce Piña	CÁDIZ	CONIL DE LA FRONTERA
692	Enebro del Cabo Roche	CÁDIZ	CONIL DE LA FRONTERA
693	Lentisco de La Fuente del Gallo	CÁDIZ	CONIL DE LA FRONTERA
694	Lentisco del Pinar de Coy III	CÁDIZ	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)
695	Lentisco del Pinar de Coy II	CÁDIZ	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)
696	Lentisco del Pinar de Coy I	CÁDIZ	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)
699	Narajo de los Osage de Campano	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA
702	Pino de la Vereda	CÁDIZ	CHIPIONA
703	Taraje del Puente de la Barca	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
710	Alcornoque de Rojiti n	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
713	Ombú de Fajñ	CÁDIZ	ARCOS DE LA FRONTERA
714	Lentisco de la Venta de la Perdiz	CÁDIZ	ARCOS DE LA FRONTERA
715	Chaparro Alto	CÁDIZ	SAN JOSE DEL VALLE
716	Quejigo de la Majada de las Vacas	CÁDIZ	SAN JOSE DEL VALLE
717	Alcornoque de Berlanguilla	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
718	Piru,tano de Berlanguilla	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
719	Mesto del Encinar de Vicos	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
720	Acebuche de Cabeza Hortales	CÁDIZ	PRADO DEL REY
722	Alcornoque del Camino de las Playeras	CÁDIZ	ARCOS DE LA FRONTERA
723	Coscoja híbrida de Las Muñjas	CÁDIZ	PRADO DEL REY
724	Madroño de la Ventalleja	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
726	Acebuche de Los Cuquillos	CÁDIZ	SAN JOSE DEL VALLE
727	Madroño del Rancho El Gato	CÁDIZ	SAN JOSE DEL VALLE
728	Acebuche de los Ahijones Altos	CÁDIZ	ALCALA DE LOS GAZULES
729	Lentisco de la Cañada de los Sotillos	CÁDIZ	SAN JOSE DEL VALLE
731	Acebuche de Berlanguilla	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
732	Taraje de Navalsalado	CÁDIZ	OLVERA
733	Olivo de Sierra Vaquera	CÁDIZ	PUERTO SERRANO
734	Quejigo del Llano de Palas	CÁDIZ	ALGODONALES
735	Encina del Llano de Palas	CÁDIZ	ALGODONALES
739	Lentisco híbrido de la Vereda del Taramal	CÁDIZ	GRAZALEMA





Código	Denominación árbol singular	Provincia	Municipio
740	Pinsapo de la Vereda del Taramal	CÁDIZ	ZAHARA
741	Coscoja híbrida de la Camilla	CÁDIZ	GRAZALEMA
742	Encina del Puerto de los Acebuches	CÁDIZ	GRAZALEMA
743	Quejigo del Higuero de Tavizna	CÁDIZ	BENAOCAZ
744	Acebucho de la Ciudad Romana de Ocuri	CÁDIZ	UBRIQUE
746	Encina La Alcahueta	CÁDIZ	BENAOCAZ
747	Quejigo de la Casa del Dornajo	CÁDIZ	BENAOCAZ
748	Arce del Dornajo	CÁDIZ	BENAOCAZ
750	Acebucho del Arroyo de los Cirones	CÁDIZ	UBRIQUE
752	Mesto de Huerto Juncal	CÁDIZ	VILLALUENGA DEL ROSARIO
753	Quejigo de Las Hermanillas	CÁDIZ	GRAZALEMA
754	Hediondo de las Viñas	CÁDIZ	VILLALUENGA DEL ROSARIO
782	Enebro de Punta Paloma I	CÁDIZ	TARIFA
783	Enebro de Punta Paloma II	CÁDIZ	TARIFA
784	Enebro de Punta Paloma III	CÁDIZ	TARIFA
785	Lentisco del Betijuelo	CÁDIZ	TARIFA
786	Ombú de Baelo Claudia	CÁDIZ	TARIFA
792	Quejigo del Palero	CÁDIZ	TARIFA
793	Acebucho de La Calerilla	CÁDIZ	TARIFA
986	Encina de la Alberca	MÁLAGA	RONDA
992	Encina de Los Llanos del Zurraque	MÁLAGA	MONTEJAQUE

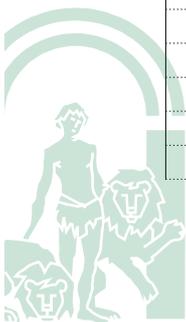
Código	Denominación arboleda singular	Provincia	Municipio
165	Canuto de la Gallina	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
166	Acebuchar de las Machorras	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
167	Adelfal de Huertas del Hebreo	CÁDIZ	ALCALA DE LOS GAZULES
168	Pinos del Tejarejo	CÁDIZ	SETENIL
169	Alcornos del Llano de los Albarranes	CÁDIZ	ZAHARA
170	Madroñar del Llano de los Laureles	CÁDIZ	GRAZALEMA
171	Quejigos del Llano de la Higuera del Duende	CÁDIZ	BENAOCAZ
172	Alcornocal de Lomas de Matagallardo	CÁDIZ	VILLALUENGA DEL ROSARIO
178	Quejigar de los Llanos del Juncal	CÁDIZ	TARIFA
179	Pinar de Monte Ahumada	CÁDIZ	TARIFA
182	Alcornos del Llano de la Angarilla	CÁDIZ	ZAHARA
216	Pinsapar de Grazalema	CÁDIZ	ALCALA DE LOS GAZULES
217	Canuto del Montero	CÁDIZ	ALCALA DE LOS GAZULES
218	Pinos de la Cancha del Pinar	CÁDIZ	ALCALA DE LOS GAZULES
219	Robles de la Sierra del Aljibe	CÁDIZ	ALCALA DE LOS GAZULES
264	Quejigar de Sierra de Libar	MÁLAGA	BENAOJAN



8. MONTES PÚBLICOS

En el mapa nº 09 se identifica la superficie de los montes públicos registrados en el área de estudio. En la tabla siguiente se muestra la denominación y la matrícula de cada uno de los elementos que conforman este condicionante ambiental de carácter severo.

Denominación Monte Público	Matrícula
Petalmeros	CA-10002-JA
San Carlos del Tiradero	CA-10003-JA
Dunas del Puerto de Santa María	CA-10004-JA
Dunas de Rota	CA-10005-JA
Dunas de Barbate	CA-10006-JA
El Cinchado y Pilar de la Brama	CA-10007-JA
Tajos de Villaluenga	CA-10023-JA
La Mesa y Mesoncillo	CA-10025-JA
Sierra Baja	CA-10032-JA
Sierra de Lijar - Algodonales	CA-10037-JA
Las Veredas	CA-10041-JA
La Chapa y Sierra de las Viñas	CA-10042-JA
Arnao y Los Lirios	CA-10043-JA
Cuesta del Huevo	CA-10044-JA
Toleta	CA-10046-JA
Juncales y Lagunetas	CA-10047-JA
Sierra de Lijar-Olvera	CA-10048-JA
La Nava	CA-10055-JA
Moria	CA-10069-JA
Medias y Sobrante de Juan Antonio Ramírez	CA-10072-JA
Fuente de la Zarza	CA-10084-JA
Albarracinejo	CA-10502-JA
Higuerón de Gaduares	CA-10503-JA
San Jose de las Casas	CA-10504-JA
Laguna El Montañés	CA-10507-JA
Sierra Vaquera	CA-10512-JA
Zamarra-Olvera	CA-10513-JA
Sosa	CA-10514-JA
Cerro del Enebro	CA-10515-JA
La Suara	CA-10516-JA
Dehesa de las Yeguas	CA-10517-JA
Rancho Los Álamos	CA-10524-JA
La Ladera y Peñón de Lagarín	CA-11008-JA
Grupo del Endrinal	CA-11010-JA
El Reloj	CA-11011-JA
Grupo de Monte Prieto	CA-11013-JA
Grupo del Pinar	CA-11014-JA
Grupo del Hoyo del Pinar y Taramal	CA-11017-JA
El Encinarejo	CA-11018-JA
Garganta Seca, Los Pilonos y La Camilla	CA-11019-JA
Grupo de Libar	CA-11020-JA
Lomas de Albarracín	CA-11021-JA



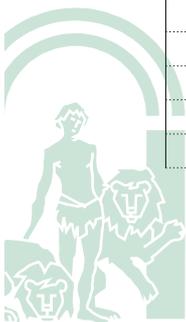


Denominación Monte Público	Matrícula
Cintillo y Agua Nueva	CA-11029-JA
Arroyo Molinos y Cambroneras	CA-11049-JA
Grupo de Breña Chica	CA-11052-JA
Laguna de Medina	CA-11508-JA
Dunas de Rota (DPMT)	CA-12005-EP
Dunas de Barbate (DPMT)	CA-12006-EP
Dehesa de las Yeguas (DPMT)	CA-12517-EP
Dunas Tarifa	CA-40001-EP
El Aljibe	CA-40044-EP
Dehesa Cortegana	CA-50002-AY
Calvario-Rodillo	CA-50004-AY
Cerro de Albarracín	CA-50005-AY
Baldíos de Algodonales	CA-50006-AY
Bugeo	CA-50007-AY
Betis	CA-50008-AY
Facinas	CA-50009-AY
La Peña	CA-50011-AY
Puertollano	CA-50012-AY
Salada Vieja	CA-50013-AY
Sierra Plata	CA-50014-AY
Zorrillos	CA-50015-AY
Dehesa de Roche	CA-50016-AY
Breñas Alta y Baja	CA-50017-AY
Breña Boyar y Apeadero del Hondón	CA-50019-AY
Las Quebradas	CA-50020-AY
Campo Encinas y los Laureles	CA-50021-AY
Higuerón de Tavizna	CA-50022-AY
Lomas y Matagallardo	CA-50023-AY
El Charco de los Hurones	CA-50024-AY
Montifarti	CA-50025-AY
Barrancones	CA-50027-AY
Hernán Martín	CA-50028-AY
Jota	CA-50029-AY
Laganés	CA-50030-AY
Laurel	CA-50031-AY
Montero	CA-50032-AY
Sauzal	CA-50033-AY
Zarza	CA-50034-AY
Algamasilla	CA-50035-AY
Los Corrales, Fuente de La Sierra y La Muela	CA-50037-AY
Cerro Verdugo	CA-50038-AY
Las Canteras	CA-50042-AY
Sierra Ancha I - II y Salmantina	CA-50043-AY
Marismas	CA-50044-AY
El Pinar	CA-50045-AY
Dehesa Fuenfría	CA-50046-AY
Comares	CA-50050-AY
Peña Cortada	CA-50051-AY





Denominación Monte Público	Matrícula
Ahumada	CA-50053-AY
Caheruelas	CA-50054-AY
Longanilla	CA-50055-AY
Agregados del Peso y Alberite	CA-50056-AY
Los Garlitos	CA-50060-AY
Cejos del Inglés	CA-50067-AY
Las Aguilillas (Parque Forestal)	CA-50069-AY
Marismas (DPMT)	CA-52044-EP
Zona de Protección del Embalse de Celemín. Benalup	CA-60001-JA
Zona de Protección del Embalse de Celemín. Medina	CA-60002-JA
Zona de Protección del Embalse de Almodóvar	CA-60007-JA
Zona de Protección del Embalse de Arcos	CA-60008-JA
Zona de Protección del Embalse de Bornos. Arcos	CA-60009-JA
Zona de Protección del Embalse de Bornos. Bornos	CA-60010-JA
Zona de Protección del Embalse de Guadalcaçin. Algar	CA-60012-JA
Zona de Protección del Embalse de Guadalcaçin. Arcos	CA-60013-JA
Zona de Protección del Embalse de Guadalcaçin. Jerez	CA-60014-JA
Zona de Protección del Embalse de Guadalcaçin. San José del Valle	CA-60015-JA
Zona de Protección del Embalse de Hurones. Benaocaz	CA-60016-JA
Zona de Protección del Embalse de Hurones. El Bosque	CA-60017-JA
Zona de Protección del Embalse de Hurones. Ubrique	CA-60018-JA
Zona de Protección del Embalse Zahara-El Gastor. Algodonales	CA-60019-JA
Zona de Protección del Embalse de Zahara-El Gastor. Gastor	CA-60020-JA
Zona de Protección del Embalse de Zahara-El Gastor. Zahara	CA-60021-JA
Zona de Protección del Embalse de Zahara-El Gastor. Grazalema	CA-60022-JA
Zona de Protección del Embalse de Barbate	CA-60023-JA
Zona de Protección del Embalse de Hurones-Jerez	CA-60024-JA
Zona de Protección del Embalse de Hurones-San José del Valle	CA-60025-JA
La Nava y La Tinajuela	CA-70002-EP
Ribera del Río Guadalete - Jerez	CA-70003-EP
El Paredón	CA-70004-AY
Ribera del Río Guadalete-Arcos	CA-70005-EP
Los Bujeos	CA-70006-EP
El Retín	CA-70007-EP
Vallehermoso	CA-70008-EP
La Jarda	CA-70025-AY
La Jardilla	CA-70026-AY
Rogitán	CA-70042-AY
La Gordilla	CA-70043-AY
Salinas de Carboneras y Pinar Anexo	CA-70048-AY
Aguas Turbias	CA-70054-AY
Salinas de Carboneras y Pinar Anexo (DPMT)	CA-72048-EP
Puerto de Libar y otros	MA-10064-JA
El Charcón	MA-10502-JA
Sierra Blanquilla	MA-50019-AY
Sierra de Libar	MA-50023-AY
La Cancha	MA-50024-AY
Explotación Forestal de Montecorto	MA-60028-JA



Denominación Monte Público	Matrícula
Zona de Protección del Embalse Zahara-El Gastor. Ronda	MA-60033-JA
Las Majadas de Ronda y El Berrueco	MA-71004-AY
El Robledal y La Saucedá	MA-71007-AY
El Cerrillo	SE-10016-JA
El Jerre	SE-11502-JA

9. RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

El mapa nº 10 refleja la distribución de la red hidrográfica del área en estudio, por lo que a la hora de definir y/o desarrollar las actuaciones del Plan habrá que tener en cuenta la zona de servidumbre, que en la metodología propuesta funciona como condicionante severo, y la zona de policía que actúa como condicionante moderado, con objeto de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas.

Es necesario hacer notar que la información cartográfica de la zona de servidumbre y de la zona de policía reflejada en el mapa es estimativa.

10. VÍAS PECUARIAS

En el mapa nº11 se pone de manifiesto el trayecto de las diferentes vías pecuarias que atraviesan el ámbito territorial analizado. La presencia de este condicionante severo conlleva una evaluación posterior que determinará si las actuaciones que conformarán el Plan, comprometen o no la naturaleza y los fines de las mismas.

La denominación de cada una de las vías pecuarias y su código-vía se reúne en la tabla siguiente:

Códigovía	Denominación Vía Pecuaria
11018002	CAÑADA REAL DE OLIVERA
11001008	CAÑADA REAL DE LA PATERNA
11023011	PADRON DE LA MESA ALTA
11017003	CAÑADA DE ARCOS
11042013	COLADA DE LA PASADA DEL MORAL AL PUENTE DE PALOMINOS
11010004	CORDEL DE ESPERA Y SEVILLA
11027003	CORDEL DE PUERTO REAL
11023042	CAÑADA O PADRON DE LAS SALINILLAS
11006014	COLADA DE ALGAR
11010006	CORDEL DE JEREZ
11023071	COLADA DEL OMO RASO
11035028	COLADA DE LA REGINOSA
	COLADA DE LOS ESCUDETES





Código	Denominación Vía Pecuaria
11023100	
11023075	COLADA DE LOS ALMERIQUES
11006001	CAÑADA REAL DE MEDINA
11016003	VEREDA DE LA REYERTA
11023006	COLADA DE LA ESPARTOSA
29084003	CAÑADA REAL DE GRANADA Y CORDOBA
41035002	CAÑADA REAL DE MORON A GRAZALEMA
11040011	COLADA DEL POZO DE ANDRES FERNANDEZ A LIVAR
29046004	CAÑADA REAL DEL MOJON DE LA VIBORA
11017006	CORDEL DE BORNOS A UTRERA
11036005	COLADA DEL POZUELO Y SALADILLO
11042014	COLADA DE ARROYOMOLINOS
11030013	CORDEL DE LA DEHESILLA
41065047	COLADA DEL POZO AMARGO
11038001	CAÑADA REAL DE MOJON DE LA VIBORA
11039016	COLADA DE BARBATE
11042002	CORDEL DE ARCOS
11039013	COLADA DE VERDE CABRA
11902012	CAÑADA REAL DE LA HIGUERA
11040015	COLADA AL ABREVADERO DE LOS POZOS DE BARRIDA
11023021	COLADA DE BENALUP
11015025	COLADA DE ROZALEJO
11029010	VEREDA A CORIPE
11032009	CAÑADA DEL AMARGUILLO
11034004	VEREDA DEL CAMINO DE SEVILLA Y DEL QUEJIGAL
11035027	COLADA ARENAS DE LAS PALOMAS Y VALDEVAQUEROS
11035025	COLADA DEL ABREVADERO DEL CURA
11016006	COLADA DEL POZO ROMERO
11039018	COLADA DE LA PASADA DEL TORERO
11039019	COLADA DEL CORTIJO DE NAJERA
11018003	CAÑADA REAL DEL CORDERO
29084021	COLADA DEL CAMINO DEL PUERTO DE MONTEJAQUE
11018001	CAÑADA REAL DE SEVILLA A RONDA
11032010	CAÑADA DE LA CTRA. DEL PUERTO DE SANTA MARIA O DE LA DEHESILLA
11026003	COLADA DE VILLAMARTIN A GRAZALEMA
	VEREDA DE LA CAÑA DE PENNA





Código	Denominación Vía Pecuaria
11001026	
11028015	CORDEL PRIMERO DE SERVIDUMBRE
11038010	COLADA DE LA PASADA DE CORDOBA AL CERRILLO DE LA VIRGEN
11024005	CORDEL DE OLVERA A RONDA
11039003	CORDEL DE LA BARCA A MANZANETE
11028012	CAÑADA REAL DEL CAMINO DE LA SIERRA
11023004	PADRON DE MALUZA
11006018	COLADA DE JEREZ A ARCOS
11003002	VEREDA DE LA VENTA DEL SILLETERO
11025002	VEREDA DE CADIZ
11035008	COLADA DEL BUJEO AL CASCAJAL Y LA COSTA
11009001	CAÑADA REAL DE SEVILLA A GIBRALTAR
11010001	CAÑADA REAL DE VILLAMARTIN, MARMOLES Y MORON
11032015	CAÑADA REAL DE LAS HUERTAS
11028021	TERCER CORDEL DE SERVIDUMBRE
11009002	CAÑADA REAL DE LOS PEDERNALES A LA MANGA DE VILLALUENGA
11039020	COLADA DE LA SALADILLA
11023024	COLADA DE TORRES BOLLULLOS
11024013	COLADA DE PRUNA
11023018	COLADA DEL PRADO DE POTROS
11023091	COLADA QUE EMPIEZA EN LA MOTILLA DEL BASINETE
11040016	COLADA AL ABREVADERO DE LAS FUENTES DE BARRIDA
11020048	CAÑADA DE LAS TABLAS O CANDELERO
11002007	COLADA DE CAÑO SANTO
41035008	COLADA DE LA HIGUERA
29084009	CORDEL DEL PUERTO QUEJIGAL AL PUERTO DEL MONTE
11020052	CAÑADA DEL CALDERIN Y CANTARRANAS
11024007	CORDEL DE ALGODONALES A OLVERA
41076003	CORDEL DEL OLVERA
11023005	COLADA DE LOS HARDALES
11007008	COLADA DE BUENAVISTA Y DE LOS CARRASCALES
11009007	COLADA DEL POZO AMARGO A LOS VASCOS
11026005	COLADA DE PRADO DEL REY A BORNOS
11023106	COLADA QUE PRINCIPIA EN LA MOJONERA DE ALCALA
11015016	VEREDA DE CADIZ
	CAÑADA DE LA MESA





Código	Denominación Vía Pecuaria
11023002	
11028017	TERCER CORDEL DE SERVIDUMBRE
11027001	CAÑADA DE ESQUIVEL
29084006	CAÑADA REAL DE GRAZALEMA-RONDA
11042015	COLADA DE LA REVENGA
41065034	COLADA O RAMAL DE LA VIA ANTERIOR
11010012	COLADA DEL POZO CASABLANCA
11902007	VEREDA DE LA BOCA DE FOX
11006003	CAÑADA DE ARCOS A UBRIQUE
11038005	COLADA DE LA UMBRIA DE JEREZ
11023103	COLADA DE ALCAPARROSO
11017001	CAÑADA DE JEREZ A UTRERA
11024002	CAÑADA REAL DE LOS CORBONES
11040012	COLADA AL ABREVADERO DEL HERRUMBROSO
11042016	COLADA DEL RODEO
11020037	CAÑADA O CORDEL DEL CERRO DEL VIENTO
11002001	CAÑADA REAL DE MALAGA
11020054	CAÑADA DE GUADABAJAQUE, CORCHUELO Y MORO
11001025	VEREDA DE LA BUITRERA
11027005	CAÑADA DEL HATO DE LA CARNE A LA SIERRA DE SAN CRISTOBAL
11001005	CAÑADA REAL DE LA PELEA
11040005	COLADA DE LAS VEREDAS DE RUIZ AL POZO DE LOS ARENALES
11027014	COLADA DE LA PLAYA
11028020	CAÑADA REAL DE MATAGORDA
11902005	CAÑADA REAL SALINILLA O MARCHANTIEGA
11023051	PADRON DE LAS MAJADILLAS
11902075	CAÑADA DE LAS VEGAS DE ELVIRA
11023047	COLADA DEL POZO DE ALCALA AL POZO CANDILES
11010005	CORDEL DE PILARES
11011007	VEREDA DE LAS VILLAS
11028001	CAÑADA REAL DEL CAMINO DE MEDINA
11009010	COLADA DESDE EL LLANO DEL MOLINO POR LA LADERA DE PAJARUCO Y CAMINO DEL PUERTO *
11023033	COLADA DE LAS SUERTES CERCADAS
11006017	COLADA DE JEREZ A BORNOS
	CORDEL O COLDADA DE ALGODONALES





Código	Denominación Vía Pecuaria
41065029	
11023082	COLADA DE LA BOCA DE LA FO
11015009	CORDEL DE BUSCAVIDA
11035021	COLADA IZQUIERDA DE RAMOS Y DEL CONEJO
11025001	CAÑADA REAL DE LA LAPA
41076008	COLADA DE LA POBLACION
11007001	CORDEL DEL POZO DEL PIOJO
11041010	COLADA A LA CAÑADA DE LOS POZOS O CAMINO VIEJO DE ESPERA
11023054	COLADA DE MATASANOS
11024018	COLADA DEL POZUELO
11003005	COLADA DEL CAMINO DE CHAVARRIA
11027008	VEREDA DEL PRESIDIO
11015019	COLADA DE FUENTE AMARGA
11015013	VEREDA DEL ALAMILLO
11001015	VEREDA DE PATRISTE Y JIMENA
11028009	COLADA DEL MATADERO
11006020	COLADA DEL MAYORDOMO
11020025	CAÑADA REAL DE LA ISLA O DE CADIZ Y PUERTO FRANCO
11015003	CORDEL DE LA DEHESA DE LA BOYADA
11041009	CAÑADA REAL DE LOS ALMENDROS
11018004	VEREDA DE MORON
11029003	CORDEL DE ALGODONALES
11015001	CORDEL DEL TARAJE A LA MOLINETA
11010011	VEREDA DE LA CRUZ DE ESPERILLA
11014001	CORDEL DEL CAMINO DEL CAÑUELO O DE VILLACARDOSA
11017005	CAÑADA REAL DE MONTELLANO Y MORON
11007006	VEREDA DE ZAHORA
11023036	COLADA DE LA PIEDRA DEL BARCO
11042009	COLADA DE LA LOMA DEL CALVARIO
11029009	COLADA DEL ARROYO CALDERA
11902074	CAÑADA DE LA ANGOSTURA Y PASADA DE PATERNO
11035006	COLADA DE LA ALCARIA
11007007	COLADA DE LA CAÑADA DEL MENOR
11023031	COLADA DEL PRADILLO
11039017	COLADA DE LAS CAÑADAS
	COLADA HOYO DEL MORO Y ALHELIES





CódigoVía	Denominación Vía Pecuaria
11035018	
11024001	CAÑADA REAL DE SEVILLA
11023063	PADRON DE LAS TORRECILLAS
11026008	COLADA DE ARCOS A UBRIQUE
11028004	CAÑADA DEL FLAMENCO
11020023	VEREDA DE LAINA
11020074	CAÑADA DE LA ANGOSTURA Y DEL PASO DEL PANTANO
11023014	PADRON DEL CERNICALO
11032008	CAÑADA DEL ALMAZAN Y GAMONAL
11023008	PADRON DE LA HIGUERA O ESCORBAINA, DE PATERNA Y DE MALVERDE
11042007	COLADA DEL ARGAMAZON A LA LAGUNA DEL PEREZOSO
11017010	COLADA DE LA SANGUIJUOLA
11039008	VEREDA DE CANTARRANAS
11024003	CAÑADA REAL DE MALAGA
11038013	COLADA DE LA CABEZUELA
11027007	VEREDA DE VILLARANA
11015004	CORDEL DEL POZO DE LOS ALAMOS
11030007	COLADA DE ESCAMBRON
11035003	COLADA DE LA JARA
11020022	CAÑADA DEL LEON O CUERPO DE HOMBRE
11038008	COLADA DE LA FUENTE DEL MARROQUI A LAS AMOLADERAS
11028008	COLADA DE MACHITE AL CEMENTERIO
11040010	COLADA DEL MONTE LOMAS Y MAABALLARDO AL PILAR VIEJO
11024016	COLADA DE LA PARRILLA
11035013	COLADA DE ALPARIATE
11020006	CAÑADA REAL DE LA SIERRA, PUERTO DE LA CRUZ, MIMBRAL D° PILADO, ETC. A TERMINO
11901022	COLADA DE LOS ASPERONES
11005005	VEREDA DE LA HERMANILLA
11005004	CORDEL DE MORON
11016004	VEREDA DE LOS PINOS
11023109	COLADA DE ESPARTINA
11006031	COLADA DEL POSTUERO
11026004	COLADA DEL CAMINO BAJO DE EL BOSQUE
11027010	VEREDA DE LA DOCTORA
11020029	CAÑADA DE GARGIAGOS Y DE BORNOS
	VEREDA DE PAGANA





Código	Denominación Vía Pecuaria
11001029	
11020011	CAÑADA DE ALCALA DE LOS GAZULES
11023105	COLADA QUE EMPIEZA EN LA QUE VA AL TAJO DEL CASTILLO
11027009	VEREDA DEL CARRASCAL O DEL FORTON
11902006	CAÑADA REAL DE LA SIERRA, PUERTO DE LA CRUZ
41076009	VEREDA DE OLVERA
41065046	COLADA DE CORIPE
29084013	VEREDA DE ALCALA DEL VALLE-ALGODONALES
11001022	VEREDA DEL PUERTO DEL PEÑON
11042012	COLADA DEL LLANO DE LA VENTA
11038004	COLADA DE LA PASADA DE LAS CALABAZAS O DE BOGAS
11023037	COLADA DE LA ESPERILLA
11011001	CAÑADA REAL DE SEVILLA A GIBRALTAR
11002004	CORDEL DE SETENIL O DE LOS LLANOS
11035012	COLADA DE BETIN
11021007	VEREDA DE GAMERO
11001027	VEREDA DE LA MIRANDA
11038003	CAÑADA REAL DE LA BREÑA O DE LA GARGANTA DE MILLAN A VILLALUENGA
11001019	VEREDA DEL POZO DEL GUARDIA
11023073	COLADA DE LA REJAMAR
11030011	CAÑADA DEL GAMONAL
11020072	CAÑADA DEL PUERTO DE GUILLEN
11027013	VEREDA DEL VADO DE VILLARANA O CAMINO DE ROTA
41076006	VEREDA DE ALMARGEN
11011004	CORDEL DE MATAVACAS
11023080	COLADA DEL CERMEÑO
11032013	CORDEL DEL TIZNADO
29074002	CORDEL DEL POZO DE LOS ALAMOS
11023017	COLADA DEL CAPIRO
11023094	COLADA DEL HUERTO DE LA HERRUMBROSA
11019009	COLADA DE LA FUENTE CUEVA DEL MORO
11009008	COLADA DEL ARROYO DEL PAJARRUCO A LA CUESTA DE LAS HIGUERETAS
11015021	COLADA DE LOS CARABINEROS
11015002	CORDEL DE LOS MARCHANTES
11039009	VEREDA DE CONIL AL GRULLO Y LA ALQUERIA
	CAÑADA REAL DE RONDA





Código	Denominación Vía Pecuaria
11019001	
41035005	CAÑADA REAL DE MORON A OLVERA
11029011	VEREDA DE ENLACE CON EL CORDEL POZO AMARGO
11001023	VEREDA DE PEÑA PARDA
11019012	COLADA DE FUENFRIA Y PILAR DE LOS BUEYES
11032002	VEREDA DE MUNIBE Y DE LA REYERTA
11001001	CAÑADA REAL MARCHANTIEGA
11023072	COLADA DEL COLMENAREJO
11030015	COLADA DE LA MAJADA DEL QUINTO
11020039	CAÑADA DE PILETAS
11035024	COLADA DE LA PASADA DE RAMOS
11005001	CAÑADA REAL DE SEVILLA
11039001	CORDEL DE LOS MARCHANTES
11041001	CAÑADA REAL DE UBRIQUE A SEVILLA
29063002	CORDEL DE LA LINDE DE LOS TERMINOS
11023043	COLADA DE FUENTE DEL HOYO DEL MEMBRILLO, PAGO DE LOS JARALES
11019014	COLADA DE LA FUENTE LA NEGRA
11024010	CORDEL DE ARROYO O RIO SALADO
11027012	CAÑADA DE HUERTAS
11040009	COLADA DEL ABREVADERO DEL PILAR VIEJO
11042001	CAÑADA REAL DE LOS PUERTOS A RONDA
11041008	CAÑADA DEL RANCHO MARIA ISABEL
11001010	CORDEL DE LAS HOYAS
29074003	VEREDA DE LA FUENTE DE LIBAR
11041007	CAÑADA REAL DE EL CORONIL A RONDA
11035014	VEREDA DEL TERMINO CON BARBATE
11041005	CAÑADA DE ESPERA A MONTELLANO
11001009	CORDEL DE GIBRALTAR
11023062	COLADA DEL VINCULO
41065038	CORDEL O COLADA DE LOS RECOBEROS
11016009	COLADA DE LA TAPIA
11023110	COLADA DEL ARROYO DEL AZUCAR
11020038	CAÑADA DE PUERTO REAL A PATERNA
11029007	VEREDA DE MORON
11042008	COLADA DE LA RONDA
	CAÑADA REAL DEL HIGUERON, VEGA DEL REY Y POZO ROLDAN





Código	Denominación Vía Pecuaria
11041003	
11001020	VEREDA DE MAINA
11015008	CORDEL DEL POZO DE ARAGON
11023030	COLADA DEL POZO LARGO
11028002	CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO
11023057	PADRON DEL CAMINO DE LOS MOLINOS
11031002	COLADA DEL CAÑO DE HERRERA
11042003	COLADA DE EL BOSQUE
11025006	COLADA DE LA LAPILLA
11011003	CORDEL DE GRAZALEMA A ARCOS
11019007	CORDEL DEL BOSQUE A ZAHARA
11007012	COLADA DE MAJARRETIA
11023064	COLDAD DE LA FUENTE DE LA GRAJA
11006010	COLADA DE ALBARDEN, CASABLANCA, SIERRA GAMAZA Y OLIVILLOS
11039012	VEREDA DEL PORTICHUELO A LA PASADA LOS TOROS
11042006	COLADA DE LA BREÑA
29046001	CAÑADA REAL DE LOS BUEYES DE RONDA
11042017	COLADA DE LOS CALLEJONES
11035030	COLADA DEL PULIDO
11003003	COLADA DEL RANCHO DE LA TEJA
11023096	COLADA DE ALBAIDA
11015020	COLADA DE CARBONEROS
11028005	CORDEL DE LOS MARCHANTES
11020001	CAÑADA REAL ANCHA O DE JANINA
11039007	VEREDA DE LAS PEÑAS DE SORIA
11902026	CORDEL DE ALCALÁ
11029004	CORDEL DEL POZO AMARGO
11023028	COLADA DEL CAMINO DE CONIL
11006030	COLADA DE ALCALA A GRAZALEMA
11025007	COLADA DEL CAMINO DE ARCOS
11902008	VEREDA DE ALCALA
11023079	COLADA DE MAJADALLANA O DEL CAMINO DE ALCALA
11038009	COLADA DEL ARROYO DE LOS LIDRONES
11030012	CAÑADA REAL DE VERDUGO
41065036	CAÑADA O VEREDA REAL DE RONDA
	CORDEL DE OLVERA-ALGODONALES-CORRIPE





Código	Denominación Vía Pecuaria
11005003	
11001004	CAÑADA REAL DE MERCEGAL
11035001	CAÑADA REAL DE ALGECIRAS A TARIFA Y MEDINA SIDONIA
11027004	CAÑADA DEL HATO DE LA CARNE AL TERMINO DE JEREZ O DEL CANUTO
11032001	VEREDA DE MIRAFLORES
11023053	PADRON DEL PARRALEJO O VACARGADO
11020075	CAÑADA REAL DE SAN FERNANDO A ARCOS
11007004	VEREDA DE PORTICUELO Y TAPATANA
11020005	CAÑADA REAL DE SALINILLAS O MARCHANIEGA
11023101	COLADA DEL PILAR DE LA GRAMA
11019006	CORDEL DE ARCOS
11020018	CAÑADA DE ALBARDEN
11015006	CORDEL DEL FONTANAR
11001002	CAÑADA REAL DEL PUERTO DE LAS PALOMAS
11042005	COLADA DE LA CAMADA DEL CERDO
11004003	VEREDA DE LA CUESTA O MARCHENILLA
11023083	COLADA DEL TURRUJAL O DE LA PALMITA
11023092	
41035003	CAÑADA REAL DE GRAZALEMA - RAMAL
11010010	VEREDA DEL NACIMIENTO
11020044	CAÑADA REAL DEL CANUTO
11018006	VEREDA DE ARROYOMOLINOS
11001012	CORDEL DE MARCOTE Y LA GRAMA
11006026	COLADA DE LAS POSADAS
11035022	COLADA DE LAS VIÑAS AL PROVISO
11023010	PADRON DE LA BOCA DE LA PILA
11006009	COLADA DE MORON
11040013	COLADA AL ABREVADERO DEL RINCON DE NIETO
11015010	VEREDA DE VEJER
11042010	COLADA DEL PEÑON DE ROQUE
11042004	COLADA DE LA FUENTE DE LA CUEVA DEL MORO
11006028	COLADA DE LA PARRA
11023025	COLADA LLANOS DE CABRILLAS
11002006	COLADA DE LA VEGA DE LA ISLA
11035026	COLADA DE CAMARINAL
	CAÑADA DE LAS PORQUERAS





Código	Denominación Vía Pecuaria
11010003	
11030010	CORDEL DE LA CAPITANA
11020012	CAÑADA DE LA HIGUERA
11023066	PADRON DE CULEBRA O DE ALCANTARA
11007010	COLADA DE BARBATE
11016010	COLADA DEL CHAPITEL
11006024	COLADA DE LA MESA DEL JARDIN Y VENTA DE AZNAR
11023089	COLADA DE LA ROSA DE LA PITA
11019008	COLADA DEL ARGAMAZO A LA LAGUNA
11017004	CAÑADA DE LAS PORQUERAS O DE BORNOS A UTRERA
11023059	PADRON DE LA ZORRERA
11017009	COLADA DE SAN BERNARDINO
11023088	COLADA DE ALBARRIADES
11020031	CAÑADA DE ESPERA
11015015	VEREDA DEL POZO DEL GUAREJO
11015022	COLADA DE PEDRO MOLINA
11034001	CAÑADA DE RONDA A OSUNA
11020028	CAÑADA DE LAS PERDICES
11016008	COLADA DEL TIO CARO O CERRO PIÑON
11020026	CORDEL DE ALCALA
11023104	COLADA DE LA CEBADA
11040014	COLADA AL ABREVADERO DE LA FUENTE DE JUAN RAMOS
11006022	CORDEL DE LAS VILLAS
11006019	VEREDA DE BORNOS
11023016	COLADA DEL MONTERO
11023087	COLADA QUE SALE DE LA PASADA DE LOS CHINOS AL PUERTO DE LOS HORNILLOS
11035019	COLADA DEL GUIJO AL PALANCAR
11011008	COLADA DE HORCAJO
11039005	VEREDA DE NAVERO
11038012	COLADA DEL ENRIADERO
11003001	CAÑADA REAL DE ALCALA
11007011	VEREDA DE LA PLAYA
11023045	COLADA DEL POZO LARGO
11023081	PADRON DE PICAZO
11015027	COLADA DE BARTIVAS
	COLADA DE LOS CEBOLLARES





Código	Denominación Vía Pecuaria
11030004	
11024015	COLADA DEL SALADO POR PEÑON CARRETAS
11002005	CORDEL DEL CAMINO DE ALGODONALES
41035004	CAÑADA REAL DE RECOBEROS
11008002	CAÑADA REAL DE SAN ROQUE A MEDINA
11026001	VEREDA DE ARCOS A ZAHARA
11039004	VEREDA DE NAJERA
11028011	CAÑADA REAL DE GIBRALTAR
11023032	COLADA DEL CAMINO DE ARCOS
11023069	PADRON DE LOS ANDRESES
11009009	COLADA DEL PILAR DE CALLE
11039006	VEREDA DE LOS MORALES Y GRULLO
11023078	COLADA DEL TURUJAN O DE LA TIA JEROMITA
11036004	VEREDA DE LAS VEGAS
11027018	VEREDA DEL GALLO CHAPITEL
11015011	VEREDA DEL JARDAL
11041011	CAÑADA DE BORNOS A UTRERA
11006029	VEREDA DE ALGAR A PRADO DEL REY
11015023	COLADA DEL POZO DEL JUNCAR
11017011	COLADA DEL POZO MARIN
11023076	COLADA DE PERRO GORDO O DE LA CISMA
11023102	COLADA EN ZAPATERO
29084012	VEREDA DEL CAMINO DE SEVILLA Y QUEJIGAL
11020016	CAÑADA DE CADIZ O DE LOS ISLETES
11020024	CAÑADA DE LOS ENTRECHUELOS
11014006	COLADA DE ENLACE ENTRE LAS VEREDAS DE CHICLANA Y DE CADIZ
41076002	CAÑADA REAL DE ALCALA DEL VALLE
11023048	PADRON DE LA CABECILLA
11005011	COLADA VIEJA
11001011	CORDEL DE LA MATA DEL TUERTO
11023029	COLADA DEL CERNICALO EN ESPARRAGUERA
11035034	COLADA DEL ARMACHAL AL MORO
11034003	VEREDA DEL CAMINO DE ALGODONALES
11019005	CAÑADA REAL DE CORDERO
11028014	CAÑADA REAL DE ARCOS A SAN FERNANDO
	COLADA DE LA PESCADORA





Código	Denominación Vía Pecuaria
11020055	
11026006	COLADA DEL CAMINO ALTO DE EL BOSQUE
11035032	VEREDA DEL PUERTO DE BOLONIA
11023003	CAÑADA DEL CAMINO DE CADIZ
11019013	COLADA DEL ESPINAR
11028006	CORDEL DEL PUERTO DE SANTA MARIA A SAN FERNANDO
11023084	COLADA DE LA PASADA DE SANTILLANA
11030017	VEREDA DE LA NEGRA Y VILLARANA
11035017	COLADA DE MOJICAS
29084002	CAÑADA REAL DE SEVILLA
11901077	CAÑADA DE LA JAULA
11010002	CAÑADA DEL MARMOL O POZOS
11001003	CAÑADA REAL DE LA DEHESA DE LAS YEGUAS AL MOLINO DE LOS PARTIDORES
41065024	CAÑADA O VEREDA REAL DE PRUNA
11014008	COLADA DEL JARDAL Y BARRIO NUEVO
11023050	PADRON DE LOS PORTICHUELOS
41035001	CAÑADA REAL DE MORON A ALGODONALES
11023067	PADRON DEL PEDREGOSILLO A TORRECILLAS
11034006	VEREDA DE ALCALA DE VALLE
11024012	CORDEL DE OLVERA A CORIPE
11023015	COLADA DE LA MESA BLANCA
11001031	VEREDA DEL TORERO
11023097	COLADA DEL TAJO DEL CASTILLO
11902017	CAÑADA DE LA PASADA DE MEDINA O SOTILLOS
11015026	COLADA DE PICAPOLLOS
11901085	COLADA DE LA BETAS DE SANTILLANA
11020045	VEREDA DE LA SIERRA DE SAN CRISTOBAL
11020017	CAÑADA DE LA PASADA DE MEDINA O DE LOS SOTILLOS
11010007	CORDEL DE BORNOS A ESPERA
11035005	COLADA DE RAMOS
11020060	CAÑADA DE LEBRIJA
11901063	PADRON DE TORRECILLAS
11023049	PADRON DE LA LEBRERA
41076004	CORDEL DE MORON A RONDA
11023041	PADRON DE LA FUENTE DEL ALAMILLO
	CAÑADA REAL DE ALGECIRAS





Códigovía	Denominación Vía Pecuaria
11023001	
11028007	VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE PATERNA
41095022	CAÑADA REAL DE ESPERA A MONTELLANO
11006025	COLADA DEL PALO DE UBRIQUE
11011002	CORDEL DE ZAHARA
11014004	VEREDA DEL CAMINO DE MEDINA SIDONIA O DEL GRULLO
11027002	CAÑADA DEL VERDUGO
11039022	VEREDA DEL CARRIL DE LA BRAZA
11020008	VEREDA DE ALCALA
11038007	COLADA DE LA ROHERA
11023099	COLADA DEL TESORO
11034002	CORDEL DEL CAMINO DE MALAGA Y DE LAS CUEVAS
11005008	VEREDA VIEJA DE GRAZALEMA
11023052	PADRON DE LAS PAJARITAS O DE LAS DAMAS
41035007	COLADA DEL RIO
11023019	COLADA DEL CAMINO DE CUCARRETE
11027017	VEREDA DEL CONEJO
11036002	VEREDA DE CAÑETE
11001006	CAÑADA REAL DEL JUDIO
11023098	COLADA DEL RIO CELEMIN
11006015	COLADA PRADO BAJO Y CONCEJO POR PARRILLA
11028019	CAÑADA REAL DEL CAMINO DE MEDINA POR VENTA CATALANA
11023058	PADRON DE LA CANCHA DE LA PARRA
11031001	VEREDA DE CADIZ
11001013	CORDEL DE LOS ESPARTALES Y CORREDERAS
11009004	CORDEL DE GRAZALEMA O DE LA GARGANTA DEL BOYAL
11005002	CAÑADA REAL DE JEREZ A RONDA
11020007	VEREDA DE LA BOCA DE FOX
11006013	COLADA DE PEDROSA, CONCEJO Y CAÑUELO
11023077	CAÑADA DE LA JAULA
11001021	VEREDA DE LAS ALCABALAS
11020061	CAÑADA DE MIRAFLORES
11034005	COLADA DE VENTA DE LECHE
11039014	COLADA DE BUENAVISTA
41076007	VEREDA DE MOJON GORDO
	CORDEL DE BENACAZ





Código	Denominación Vía Pecuaria
11019010	
11035020	COLADA DE LOS BUBUJONES DE LA AHUMADA
29084022	CAÑADA DE LOS ALCORNOCALES
11028003	CAÑADA REAL DEL CAMINO DE PATERNA
11038002	CAÑADA REAL DE LOS BUEYES DE RONDA
41035006	CAÑADA REAL DE LA MUELA
11020014	CAÑADA REAL DE LA BREÑA O GARGANTA MILLAN
11023039	COLADA DE LA LENTEJUELA
11019003	CAÑADA REAL DE LAS DIEZ PILAS
11023009	PADRON DE LA PALMOSA
11040008	COLADA DE LA PLAZA DE TOROS POR PUERTO LAS VIÑAS, PILAR DE LA VENTA Y CERRILLO
11026009	VEREDA DE ALGAR AL BOSQUE
11039023	COLADA DE SAN LAZARO
11003004	VEREDA DE TAMPUL
11006002	CAÑADA REAL DE RONDA
11015014	VEREDA DE LA ASOMADA
29074001	CAÑADA REAL DE CAMPOBUCHE
11006004	CAÑADA REAL DE ARCOS A EL BOSQUE
11003006	VEREDA DE LA ATALAYA
11023044	COLADA DEL POZO BLANCO
11015018	COLADA DE LA LAGUNA DE LA PAJA
29046006	CORDEL DE LA LINDE DE BENAJOAN
11025003	VEREDA DEL CAMINO DE PATERNA A ALCALA
11023035	COLADA DE LA BOLCADA
11025004	VEREDA DE LA BUITRERA
11030003	COLADA DE RINCONES
41036004	CAÑADA REAL DE PUERTO SERRANO A RONDA
11010009	COLADA DE RONDA
11016005	VEREDA DE LOS ARRIATES
11023085	COLADA BETAS DE SANTILLANA
11009005	COLADA DE LA PASADA DE LAS CALABAZAS DE BOGAS O DEL RIO MAJACEITE
11017007	COLADA DEL HIGUERON Y DEL MOCHUELO
11036001	CAÑADA REAL DE MALAGA
11020009	CAÑADA DE ROGITAN, CHARCO LOS HURONES Y UBRIQUE
11902009	CAÑADA DE ROGITAN, CHARCO LOS HURONES Y UBRIQUE
	COLADA O CORDEL DE BOCANEGRA





Código	Denominación Vía Pecuaria
11020036	
11030001	CAÑADA REAL DE CHAPITEL
11011005	VEREDA DE UBRIQUE
11015012	VEREDA DE LAS LANDERAS O DE MEDINA
11020003	CAÑADA REAL DE LEYES O LAS CABEZAS DE SAN JUAN Y SEVILLA
11030008	COLADA DE COBALENGO
11009003	CAÑADA REAL DEL PUERTO DE LOS NAVAZOS A AMPOBUCHÉ
11901013	PADRON DE PEÑAHINCADA
11040002	CAÑADA REAL DE LA MANGA O DE CAMPOQUCHE
11035015	COLADA DEL PUENTE DE LA VEGA A MOJICAS
11901002	CAÑADA DE LA MESA O DEL PADRON DE LOS HIGUERONES
11024011	CORDEL DE OLVERA A EL GASTOR
11023023	COLADA DE LOS BADALEJOS
11010008	COLADA DE VILLAMARTIN Y UBRIQUE
11031003	CORDEL DEL PUERTO A CADIZ
11017002	CAÑADA REAL DE ARCOS A SEVILLA O DE LAS PEÑAS
11005010	VEREDA DE LAS MADRIGUERAS
11029005	CORDEL DE CORIPE
11030016	VEREDA DE HUERTAS
11009006	COLADA DEL ARROYO DE LA BREÑA, AL TORIL, CHITE Y AGUA NUEVA
11001030	VEREDA DEL ESPARRAGAL
11019015	VEREDA DE LA BATAMA-JUNCAL
11030009	COLADA DE JUANA GOMEZ
41064005	CAÑADA REAL DE RONDA O DE MONTELLANO A PUERTO SERRANO
11023056	COLADA DE LA CABEZADA
41064009	CORDEL DE RECOVEROS
29048001	CAÑADA REAL DE RONDA A CORDOBA
11901007	PADRON DE ARRIEROS
11027011	VEREDA DEL GALLO
11020033	CAÑADA ROMANINA
11023070	PADRON DEL CHARCO DULCE
11020071	CAÑADA DE LA TEJA
11020070	CAÑADA DE MORALES
11020019	CAÑADA DE VICOS O DE LAS MESAS
11040017	COLADA DEL QUEJIGAL DE MAZOTE
	CORDEL DE PRUNA





Código	Denominación Vía Pecuaria
11024008	
11020040	CAÑADA DEL CARRILLO
11006021	COLADA DEL SANTISCAL
11019002	CAÑADA REAL DEL PUERTO DE LAS CRUCES
11039010	VEREDA DEL TARAJE
11005007	VEREDA DE CAMPO HUERTA
11001018	VEREDA DE CABEZA REDONDA
11023012	PADRON DE LA HIGUERA DE MONTE
11016001	CAÑADA REAL DEL CHAPITEL
11020021	CAÑADA DE ARQUILLOS O CUESTA DEL INFIERNO
11015005	CORDEL DE NAPOLES
11038011	COLADA LA LONQUERA DE FATIMA
11020043	CAÑADA DEL PINO SOLETE
11023022	
11005012	COLADA DE LA CUESTA DE LOS YESOS
11020073	CAÑADA DE LAS VEGAS DE ELVIRA
11014003	VEREDA DE CHICLANA
29084011	CORDEL DE RONDA A OLVERA
11035002	CORDEL DEL PUERTO DE OJEN A RENTIN
11016007	COLADA DEL POZO NUEVO
11027006	VEREDA DE LA ERMITA DE SAN CRISTOBAL
11029008	VEREDA DE ALGODONALES
11023107	PADRON DE CUCARRETE
11024017	COLADA DE MONESTEREJO
11020068	COLADA DE LA BARCA
11038014	COLADA DE LA PASADA DE LA MATILLA
11014007	COLADA DE ENLACE ENTRE LAS VEREDAS DE CHICLANA Y DEL RODEO O DE LA CARRETERA DE*
11001016	VEREDA DE LA CRUZ DEL PRADO Y FRAJA
11901092	COLADA DEL MENTIDERO
29084016	COLADA DEL CAMINO DE ARRIATE-CAÑETE LA REAL
11007009	COLADA DE FUENTE CUBIERTA O DE VILLA DANADIO
11020042	COLADA DE LA FERIA
11009011	COLADA DE PIEDRAS PARDAS AL CHITE
11020053	CAÑADA DEL PORTAL O DE LA PLATA
	COLADA DEL CAMINO DE VEJER





Códigovía	Denominación Vía Pecuaria
11023027	
11006006	COLADA DE BORNOS
11006005	COLADA DE PUERTO REAL
11035007	COLADA DEL MADROÑO Y SAN PEDRO
11041004	CAÑADA DE LOS MARMOLES O DE BORNOS A MONTELLANO Y MORON
11027015	VEREDA O HIJUELA DE HERRERA
41076005	VEREDA DE OSUNA
11007002	CORDEL DEL POZO DE LA MORILLA Y PILAR DE MANZANETES
11020069	COLADA DE SEVILLA
11035009	COLADA DE LOS BOQUETES DE LA PEÑA
11023020	COLADA DEL CAMINO DE BENALUP
11039015	COLADA DE MONTECOTE
11023093	COLADA DE LOS LLANES
11030005	CORDEL DE ALCANTARA
11029001	CAÑADA REAL DE RONDA
11040001	CAÑADA REAL DE LOS BUEYES DE RONDA
11030014	CAÑADA DEL GAMONAL
11028018	CAÑADA REAL DEL HIGUERON
11006016	COLADA DEL HIGUERAL
11005009	VEREDA DEL ALAMILLO
11023034	COLADA DE LAS ESPERILLAS
11001014	CORDEL DE ALCALA
11023065	COLADA DEL RISCO DE LA GRAJA
11039002	CORDEL DE PALMA A LA BARCA
11901001	CAÑADA REAL DE ALGECIRAS
11024009	CORDEL DE CERRO GORDO Y GRAZALEMA
11901080	COLADA DEL CERMEÑO
11035023	COLADA DE BARRONALES Y DEL CURA
11030002	VEREDA DEL GALGO O BERCIAL
11006023	VEREDA DE VILLAS
11023026	COLADA DEL CAMINO DE PUERTO REAL A GRANADA
11023046	PADRON DEL POZO DEL RINCON
11028016	CAÑADA REAL DE BORNOS O DE CHICLANA O DE LOS NARANJOS
11002002	CORDEL DE OLVERA A MALAGA O DEL CAMINO DE CAÑETE
11002003	CORDEL DE RONDA A OSUNA
	CORDEL DE MORON A OLVERA





Código	Denominación Vía Pecuaria
11024004	
11035029	COLADA DE LA CAÑADA HONDA
11020051	CAÑADA DEL AMARGUILLO
11035004	COLADA DEL ALMARCHAL
11019011	CAÑADA REAL DE OLVERA
11027016	VEREDA DE PALMONES
41053016	CAÑADA DE UTRERA
11024014	COLADA DE LOS GREDALES
11041006	CAÑADA DEL MANGEROSO
11032014	CORDEL DE LA REINA Y CANTARRANAS
41100002	VEREDA DEL MOJON GORDO
11006011	CAÑADA REAL DE JEREZ A UTRERA
11020032	VEREDA DE LEBRIJA POR LA BERNALA
11020034	CAÑADA DE CASINAS O GIBALDIA
11030006	COLADA DE LOS CHARCOS
11026007	CAÑADA REAL DE SEVILLA A UBRIQUE
11018005	VEREDA DEL ALAMILLO
11027019	VEREDA DEL HERRADOR O DE FERIAS
11023061	COLADA DEL PUERTO DE LA CRUZ
11035031	COLADA DEL MONDONGO
11023040	COLADA DEL AZOCARREN
11007003	VEREDA DEL CANTADOR
11028013	CORDEL SEGUNDO DE SERVIDUMBRE
11042011	COLADA DEL PUENTE DE ZAHARA
11011006	VEREDA DE ALGAR AL BOSQUE
11005006	VEREDA DE LA TROCHA
11023055	PADRON DE LA ALCARIA
11020004	CAÑADA REAL DE ALBADALEJO, CUARTILLOS, ETC.
11023086	COLADA DE LA PASADA DE LA LIEBRE
11028010	COLADA DE LA TORRE DE LOS ARQUILLOS
11035011	COLADA DE LA ZORRERA
11015007	CORDEL DEL PINAR DE MARIA
11038006	COLADA DE LA FUENTE DE SAN FRANCISCO
11027020	COLADA DEL CEMENTERIO
41065037	CORDEL O COLADA DEVILLANUEVA
	COLADA DESDE EL PUERTO DE PEDRO RUIZ POR LA FUENTE DE LOS FRESNOS A LA CAÑADA D





Código	Denominación Vía Pecuaria
11040006	
11020047	VEREDA DEL HERRADOR O DE FERIAS
11006008	COLADA DE ESPERA POR LAS PEÑAS
11023013	PADRON DE PEÑA HINCADA
11015028	VEREDA DEL RODEO DEL TERMINO
11023068	PADRON DEL PEDREGOSILLO
11014002	VEREDA DE CADIZ
11025005	VEREDA DE LA AMAPOLA
11001007	CAÑADA REAL DE LOS RATONES
11001032	COLADA DEL POZO DE LA ARENA
41065033	CORDEL DE OLVERA ANTIGUA
11035016	COLADA DE LA COSTA Y CAMINO DE ALGECIRAS
11020041	CAÑADA REAL DEL PUERTO DE LAS CRUCES AL PORTAL
11040007	COLADA DEL ALBARRAN Y TIERRA BLANCA
11020062	CAÑADA DE JUANA FRANCO O DE DONA JUANA
11016002	CORDEL DE LOS RINCONES
11026002	VEREDA DE ALGAR A PRADO DEL REY
11039011	VEREDA DE FUENTE CUBIERTA Y SAN AMBROSIO
11023007	PADRON DE LOS ARRIEROS
11001024	VEREDA DE BARBATE Y MOCAILEN
11007005	VEREDA DEL TERMINO DE TARIFA
41076001	CAÑADA REAL DE MORON
11001028	VEREDA DE ENLACE DE LA CAÑADA N° 2
11034007	VEREDA DE ALCALA DE VALLE A ALGODONALES
11036003	VEREDA DE LA ESPARTALA
11023074	COLADA DE LA DEHESILLA
11040004	COLADA DE MATA RUIZ Y ARROYO DE LAS ADELFA
11020030	VEREDA DE ARCOS A JEREZ
41064013	VEREDA DE MONTELLANO A CORIPE
11039021	VEREDA DE MEDINA
11020046	CAÑADA DE HUERTAS
11023095	COLADA DE LA MOJONERA DE ALCALA
11035033	COLADA DE LA CAMPANA AL MORO
11006012	COLADA DE CASABLANCA, EL GUIJO, CONCEJO Y ANGOSTURA
11902016	CAÑADA DE CADIZ O DE LOS ISLETES
	VEREDA DE LA FLOR DE LIS



Código	Denominación Vía Pecuaria
11001017	
11020010	CAÑADA DE ALGAR
11020059	COLADA DE MONTECORTO
11015017	COLADA DE LA TORRE DE LOS ARQUILLOS
41036001	CAÑADA REAL DE SEVILLA A RONDA
11020020	CAÑADA REAL DE LOMOPARDO O DE MEDINA
11035010	COLADA DEL ALAMILLO
41064010	CORDEL DEL TERMINO DE EL CORONIL A CORIPE
11902004	CAÑADA REAL DE ALBADALEJOS-CUARTILLOS
11014005	VEREDA DEL RODEO DEL TERMINO DE VEJER DE LA FRONTERA
11015024	COLADA DE RECOVEROS
11020015	COLADA DE LA JARDA
11006027	COLADA DE LA HOYA A LA SEPULTURA
11020027	CAÑADA DE LAS PARRILLAS O ALTO CIELO
11006007	COLADA DE LEBRIJA
11041002	CAÑADA REAL DE CADIZ A RONDA O DE LOS PUERTOS
11023060	COLADA DEL BERCIAL

11. INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

La distribución de los registros que componen el Inventario Andaluz de Georrecursos identificados en el ámbito de análisis se muestra en el mapa nº 12. La denominación de cada uno de estos elementos se presenta en la tabla siguiente:

Código	Denominación del Georrecurso	Paraje
117	Beachrock cuaternario de la playa de El Chato	Venta del Chato
118	Beachrock cuaternario de Torregorda	Torregorda, Playa de Marcelo, Punta de Poniente
119	Serie Plio-Pleistoceno de El Aculadero	El Aculadero
120	Flecha Litoral de Valdelagrana	El Toruño. Río San Pedro.
121	Isla, Flecha y Caño de Sancti Petri	Sancti Petri, Playa del Castillo, El Retamar
123	Salina del Caño Carbonero	Caño Carbonero, Los Gallos, Sancti Petri
122	Diapiro y Plio-Pleistoceno de San Fernando	Campo Soto, Cerro de los Mártires, El Estanquillo
124	Acantilado de La Barrosa	Playa de La Barrosa
125	Areniscas de la Sierra de San Cristóbal	Sierra de San Cristóbal
127	Playa Tirreniense de la Torre del Puerco	El Puerco
128	Calas de Cabo Roche	Cabo Roche
129	Balneario de Fuente Amarga	Fuente Amarga
130	Acantilado y calas de Conil	Calas: Aceite, Melchor, Puntalejo y Fte. del Gallo
132	Laguna de Medina	Laguna de Medina



Código	Denominación del Georrecurso	Paraje
131	Minas de azufre de Conil	Arroyo de la Mina, Casa de la Mina
133	Tómbolo y Cabo de Trafalgar	Los Caños de Meca, Cabo de Trafalgar
134	Olistolito de El Berrueco	Cantera del Berrueco
136	Acantilado de Barbate y de Caños de Meca	La Breña, Costa de Los Caños
137	Meandro encajado del Barbate y Mioceno de Vejer	Peña de Soria, Cañón de Jandilla, Barca de Vejer
138	Marismas de Barbate	Marismas de Barbate
139	Terrazas del Guadalete en Majarromaque	Albardén
141	Lagunas de Espera	La Zorrilla
142	Mina de azufre del Señor del Perdón	Arroyo del Salado, Pago de Macharavi
143	Baños de Gigonza	Cortijo Gigonza
144	Cuatenario marino de Punta Camarinal	Camarinal
140	Laguna de la Janda	Charco de los Ánsares
146	Ensenada y Dunas de Bolonia	Bolonia, El Lentiscar
148	Dunas de Punta Palomas y Valdevaqueros	Paloma, Valdevaqueros, La Macotilla
147	La Angostura de Bornos	La Angostura, Las Hoces, Embalse de Bornos
149	Garganta de Bogás en Sierra de las Cabras	Boca de la Foz, Sierra de las Cabras
150	Ofitas de el Tempul	El Tempul
151	Cueva de los Bermejales	Algar
152	Tómbolo e Isla de Tarifa	Isla de Tarifa o de las Palomas
153	Pico Aljibe	Aljibe
154	Corte del Puerto de Gáliz	Gáliz/Galis
156	Tajo de Los Hurones	Charco de los Hurones
158	Fuente de Benamahoma	Arroyo de la Breña
160	Fuente de Ubrique	Fuente de los Nueve Caños, El Algarrobal
159	Fallas del Saltadero de Ubrique	Salto del Pollo
163	Canchales de la Sierra del Pinar	El Boyar
162	Sima Peñon de El Berrueco	Peñón del Berrueco
484	Karst del Peñón de El Berrueco	Peñón de El Berrueco
145	Tajo de Arcos de la Frontera	Arcos de la Frontera
161	Fallas del Salto del Cabrero en Benaocaz	Salto del Cabrero
166	Garganta Verde en Zahara de la Sierra	Garganta de la Ermita, Arroyo de los Ballesteros
168	Peñón de Zahara de la Sierra	Castillo de Zahara
169	Polje del Endrinal en Grazalema	Endrinal
167	Karst de la Sierra del Endrinal	Simancón, Reloj, El Endrinal
170	Sima de Cacao	Sierra del Caillo
165	Karst de la Sierra de Lijar	Lijar, Tajo de las Palomas, La Chorrera
164	Manga de Villaluenga	La Manga, Sima de Villaluenga
171	Paleokarst de Grazalema	Grazalema
581	Peñón de Zaframagón	Zaframagón, río Guadalporcún, Estrechón
172	Polje de los Llanos del Republicano	Llanos de Villaluenga, Sima del Republicano
173	Sima del Republicano	Los Navazos de Cao
487	Polje de los Llanos de Líbar	Los Llanos de Líbar
486	Karst de la Sierra de Líbar	Líbar
488	Sima Karst	Los Hoyos de Cortes (Sierra Blanquilla)
489	Hoyo de Cortes	Sierra de la Blanquilla



Código	Denominación del Georrecurso	Paraje
490	Sima del Flaco	Fuente de los llanos de Líbar
174	Cerro de Lagarín en El Gastor	Lagarín
493	Sima del Pozuelo (I)	Polje de Líbar
494	Sima del Pozuelo (II)	Polje de Líbar
495	Sima de Manuel Pérez	Polje de Líbar
492	Polje del Pozuelo	Pozuelo - Camino a Llanos de Líbar
175	Escarpes del Río Trejo en Setenil	Setenil, río Trejo
583	Peñón de Algámitas	El Peñón
601	Dolinas de la Sierra del Caillo	Pico de la La Bandera
602	El Torcal de Villaluenga del Rosario	Del Buho y la Breña
603	Polje del Navazo Alto	Sierra del Caillo
660	Salinas de Hortales y Raimundo	Hortales-Raimundo

12. DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRES Y ZONA de SERVIDUMBRE de PROTECCIÓN

Tal y como se ha reflejado en la metodología, el mapa nº 13 reúne el límite interior del dominio público marítimo terrestre y de la zona de servidumbre de protección, la discontinuidad que presenta ambas líneas provoca la imposibilidad de obtener sendas coberturas poligonales. En la metodología se recoge las limitaciones a las que están sujeta ambas zonas, provocando que estos aspectos ambientales funcionen como condicionante ambiental de carácter severo, el primero y, moderado, el segundo.

3. CONCLUSIONES

Tras el análisis de los condicionantes ambientales y del examen del mapa resultante (mapa nº14), se concluye que todos y cada uno de los factores ambientales utilizados se encuentran representados en mayor o menor medida ocupando casi la totalidad del territorio analizado. Por lo que a la hora de abordar el contenido del Plan habrá que tener en cuenta los condicionantes identificados con la finalidad de operar bajo el principio de sostenibilidad.

4. INFORMACIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIA

Se incluirá en este apartado aquella información ambiental considerada de interés para el desarrollo del Plan.

1) ESPECIES DE INTERÉS

Se representarán, en el mapa n.º 15.1 aquellas zonas donde se localizan especies que sin estar incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas ni en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, ni en el anexo I de la Directiva 2009/147/CEE, forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

1. 1. Flora de interés



En la tabla siguiente se reúne la flora de interés reconocida en el ámbito territorial sujeto a análisis perteneciente a la Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía (UICN), así como su estatus de conservación.

Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía	Estatus
<i>Acer monspessulanum</i>	Casi amenazada
<i>Anagallis crassifolia</i>	Vulnerable
<i>Anchusa calcarea</i>	Datos dudosos
<i>Antirrhinum graniticum subsp. onubensis (A. onubense)</i>	Casi amenazada
<i>Arenaria algarbiensis</i>	Datos dudosos
<i>Argantoniella salzmännii</i>	Vulnerable
<i>Arisarum proboscideum</i>	En peligro
<i>Armeria gaditana</i>	Vulnerable
<i>Armeria hirta</i>	Datos dudosos
<i>Armeria macrophylla</i>	Vulnerable
<i>Armeria pungens</i>	Vulnerable
<i>Armeria villosa subsp. villosa</i>	Vulnerable
<i>Artemisia caerulescens subsp. caerulescens</i>	Datos dudosos
<i>Artemisia crithmifolia</i>	Datos dudosos
<i>Asphodelus roseus</i>	Vulnerable
<i>Asplenium petrarchae subsp. bivalens</i>	Datos dudosos
<i>Aster tripolium subsp. pannonicus</i>	Datos dudosos
<i>Avenula marginata subsp. gaditana</i>	Datos dudosos
<i>Bellis cordifolia</i>	En peligro
<i>Blechnum spicant</i>	Casi amenazada
<i>Bromus macrantherus</i>	Datos dudosos
<i>Callitriche obtusangula</i>	Datos dudosos
<i>Callitriche regis-jubae</i>	Datos dudosos
<i>Calystegia soldanella</i>	Vulnerable
<i>Carduus rivisgodayanus</i>	En peligro
<i>Carex acuta</i>	Datos dudosos
<i>Carex oedipostyla</i>	Datos dudosos
<i>Celtis australis</i>	Casi amenazada
<i>Centaurea alba subsp. macrocephala</i>	Datos dudosos
<i>Centaurea aspera subsp. scorpiurifolia</i>	En peligro
<i>Centaurea clementei</i>	Vulnerable



Lista Roja de la Flora Vascul ar de Andalucía	Estatus
<i>Centaurea exarata</i>	Vulnerable
<i>Centranthus nevadensis</i>	Vulnerable
<i>Cheirolophus sempervirens</i>	Vulnerable
<i>Cirsium scabrum</i>	Datos dudosos
<i>Cistanche phelypaea</i>	Datos dudosos
<i>Cistus ladanifer subsp. mauritanus</i>	Datos dudosos
<i>Crepis erythia</i>	Vulnerable
<i>Crepis tingitana</i>	Vulnerable
<i>Cynara baetica subsp. baetica</i>	Vulnerable
<i>Cytisus fontanesii subsp. plumosus</i>	En peligro
<i>Daphne oleoides</i>	Casi amenazada
<i>Davallia canariensis</i>	Vulnerable
<i>Delphinium emarginatum subsp. nevadense</i>	Vulnerable
<i>Digitalis purpurea subsp. bocquetii</i>	Vulnerable
<i>Dryopteris affinis subsp. affinis</i>	Vulnerable
<i>Echium gaditanum</i>	Vulnerable
<i>Epipactis lusitanica</i>	Datos dudosos
<i>Erica ciliaris</i>	Vulnerable
<i>Erica erigena</i>	Casi amenazada
<i>Erodium recoderi</i>	Vulnerable
<i>Erodium tordylioides</i>	Vulnerable
<i>Eryngium corniculatum</i>	Vulnerable
<i>Eryngium galioides</i>	Vulnerable
<i>Erysimum rondae</i>	Vulnerable
<i>Euphorbia baetica</i>	Vulnerable
<i>Frangula alnus subsp. alnus</i>	Vulnerable
<i>Fumana juniperina</i>	En peligro crítico
<i>Fumana lacidulemiensis</i>	En peligro
<i>Galium baeticum</i>	Vulnerable
<i>Galium boissieranum</i>	Vulnerable
<i>Genista tridens subsp. juniperina</i>	Datos dudosos
<i>Gennaria diphylla</i>	Vulnerable
<i>Halimium atriplicifolium subsp. atriplicifolium</i>	Casi amenazada
<i>Halopeplis amplexicaulis</i>	Casi amenazada



Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía	Estatus
<i>Helictotrichon filifolium subsp. arundanum</i>	Vulnerable
<i>Heteranthemis viscidehirta</i>	Vulnerable
<i>Hippocrepis salzmännii</i>	Datos dudosos
<i>Holcus grandiflorus</i>	En peligro
<i>Iberis ciliata subsp. welwitschii</i>	En peligro
<i>Isoetes velatum subsp. velatum</i>	Datos dudosos
<i>Juniperus phoenicea subsp. phoenicea</i>	Casi amenazada
<i>Juniperus phoenicea subsp. turbinata</i>	Vulnerable
<i>Klasea monardii</i>	En peligro
<i>Koeleria dasyphylla</i>	En peligro
<i>Lamium flexuosum</i>	Datos dudosos
<i>Lavatera mauritanica subsp. davaei</i>	Datos dudosos
<i>Lepidophorum repandum</i>	Datos dudosos
<i>Limonium algarvense</i>	Datos dudosos
<i>Limonium diffusum</i>	Datos dudosos
<i>Linaria munbyana</i>	Vulnerable
<i>Linaria pedunculata</i>	Vulnerable
<i>Linaria platycalyx</i>	Vulnerable
<i>Melica bocquetii</i>	En peligro
<i>Mercurialis elliptica</i>	Vulnerable
<i>Mercurialis reverchonii</i>	En peligro
<i>Merendera androcymbioides</i>	Casi amenazada
<i>Narcissus cuatrecaasii</i>	Vulnerable
<i>Narcissus gaditanus</i>	Vulnerable
<i>Nepeta apuleii</i>	Datos dudosos
<i>Nothobartsia aspera</i>	Vulnerable
<i>Oenanthe pimpinelloides</i>	Casi amenazada
<i>Omphalodes commutata</i>	Vulnerable
<i>Ononis cossoniana</i>	Datos dudosos
<i>Ononis leucotricha</i>	En peligro
<i>Ononis talaverae</i>	Vulnerable
<i>Ononis tournefortii</i>	Datos dudosos
<i>Onosma tricerasperma</i>	Datos dudosos
<i>Origanum compactum</i>	Datos dudosos



Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía	Estatus
<i>Ornithogalum arabicum</i>	Datos dudosos
<i>Osmunda regalis</i>	Casi amenazada
<i>Pancratium maritimum</i>	Casi amenazada
<i>Petrorhagia saxifraga</i>	Datos dudosos
<i>Phlomis x margaritae</i>	En peligro crítico
<i>Pinguicula lusitanica</i>	Vulnerable
<i>Pistorinia breviflora</i>	En peligro
<i>Plantago crassifolia</i>	Datos dudosos
<i>Polystichum setiferum</i>	Casi amenazada
<i>Puccinellia fasciculata</i>	Vulnerable
<i>Quercus canariensis</i>	Casi amenazada
<i>Quercus lusitanica</i>	Casi amenazada
<i>Quercus pyrenaica</i>	Casi amenazada
<i>Reseda undata subsp. gayana</i>	Datos dudosos
<i>Rumex palustris</i>	Datos dudosos
<i>Ruppia cirrhosa</i>	Preocupación menor
<i>Ruppia maritima</i>	Datos dudosos
<i>Ruscus hypophyllum</i>	Casi amenazada
<i>Saxifraga bourgeana</i>	Vulnerable
<i>Saxifraga reuteriana</i>	Vulnerable
<i>Scutellaria minor</i>	En peligro
<i>Sedum maireanum</i>	Vulnerable
<i>Seseli tortuosum</i>	Datos dudosos
<i>Sideritis grandiflora</i>	Datos dudosos
<i>Sideritis perezlarae</i>	Casi amenazada
<i>Silene gaditana</i>	Vulnerable
<i>Silene obtusifolia</i>	Datos dudosos
<i>Silene ramosissima</i>	Datos dudosos
<i>Silene scabriiflora subsp. tuberculata</i>	Datos dudosos
<i>Simethis planifolia</i>	Casi amenazada
<i>Spartina maritima</i>	Vulnerable
<i>Sternbergia colchiciflora</i>	Datos dudosos
<i>Sternbergia lutea</i>	Datos dudosos
<i>Tanacetum microphyllum</i>	Datos dudosos



Lista Roja de la Flora Vasculare de Andalucía	Estatus
<i>Teline tribracteolata</i>	En peligro crítico
<i>Teucrium campanulatum</i>	Vulnerable
<i>Teucrium fragile</i>	Casi amenazada
<i>Thelypteris palustris</i>	En peligro
<i>Thymelaea lanuginosa</i>	Vulnerable
<i>Triglochin bulbosa subsp. barrelieri</i>	Datos dudosos
<i>Triglochin laxiflora</i>	Datos dudosos
<i>Triguera osbeckii</i>	Vulnerable
<i>Tuberaria brevipes</i>	Datos dudosos
<i>Tuberaria echioides</i>	Datos dudosos
<i>Verbascum masguindali</i>	Datos dudosos
<i>Verbascum pseudocreticum</i>	Datos dudosos
<i>Vicia lutea subsp. cavanillesii</i>	Vulnerable
<i>Viola demetria</i>	Casi amenazada

A continuación se reúne en la tabla siguiente el resto de las especies registradas en el ámbito de estudio que, aunque no están sujetas a un régimen específico de protección, sí están amparadas por la normativa de aplicación¹³, puesto que entre sus fines está garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Especie
<i>Biscutella lyrata</i>
<i>Calendula suffruticosa</i>
<i>Calendula suffruticosa subsp. tomentosa</i>
<i>Campanula cabezudo</i>
<i>Caulerpa racemosa</i>
<i>Chamaesyce peplis</i>
<i>Cynara tournefortii</i>
<i>Cyperus michelianus</i>
<i>Halimium calycinum</i>
<i>Iberis nazarita</i>
<i>Juniperus navicularis</i>



13 Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la **Biodiversidad**. Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres

Espece
<i>Narcissus bulbocodium subsp. bulbocodium</i>
<i>Narcissus cantabricus</i>
<i>Narcissus cordubensis</i>
<i>Orobanche ramosa</i>
<i>Scrophularia laxiflora</i>
<i>Verbascum erosum</i>

1. 2. Fauna de interés

En el presente epígrafe se recoge las especies faunísticas de interés identificadas en el área objeto de análisis, comenzando con la identificación de las especies silvestres incluidas en el catálogo de la UICN.

Lista Roja de las especies amenazadas de la UICN.	Estatus
<i>Anas acuta</i>	Preocupación Menor
<i>Anas clypeata</i>	Preocupación Menor
<i>Anas crecca</i>	Preocupación Menor
<i>Anas penelope</i>	Preocupación Menor
<i>Anas platyrhynchos</i>	Preocupación Menor
<i>Anas querquedula</i>	Preocupación Menor
<i>Anas strepera</i>	Preocupación Menor
<i>Anser anser</i>	Preocupación Menor
<i>Anser fabalis</i>	Preocupación Menor
<i>Aythya ferina</i>	Preocupación Menor
<i>Aythya fuligula</i>	Preocupación Menor
<i>Egretta gularis</i>	Preocupación menor
<i>Fulica atra</i>	Preocupación menor
<i>Gallinago gallinago</i>	Preocupación menor
<i>Gallinula chloropus</i>	Preocupación menor
<i>Larus argentatus</i>	Preocupación menor
<i>Larus fuscus</i>	Preocupación menor
<i>Larus fuscus subsp fuscus</i>	Preocupación menor
<i>Larus michahellis</i>	Preocupación menor
<i>Larus ridibundus</i>	Preocupación menor
<i>Lymnocyptes minimus</i>	Preocupación menor



Lista Roja de las especies amenazadas de la UICN.	Estatus
<i>Melanitta nigra</i>	Preocupación menor
<i>Mergus serrator</i>	Preocupación menor
<i>Myotis escaleraei</i>	Preocupación menor
<i>Netta rufina</i>	Preocupación menor
<i>Paramuricea clavata</i>	Vulnerable
<i>Phalacrocorax carbo</i>	Preocupación menor
<i>Rallus aquaticus</i>	Preocupación menor
<i>Vanellus vanellus</i>	Preocupación menor

En la tabla siguiente se muestra el resto de las especies registradas en el ámbito de estudio que, aunque no están sujetas a un régimen específico de protección, sí están amparadas por la normativa de aplicación.

Especies
<i>Phoenicopterus minor</i>
<i>Phoca vitulina</i>
<i>Gallinago media</i>

Se incluye también, en este apartado, las especies registradas pertenecientes a la lista de las especies autorizadas para la caza según el anexo II de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Especie	Anexo ¹⁴
<i>Anas acuta</i>	Anexo II-A
<i>Anas clypeata</i>	Anexo II-A
<i>Anas crecca</i>	Anexo II-A
<i>Anas penelope</i>	Anexo II-A
<i>Anas platyrhynchos</i>	Anexo II-A
<i>Anas querquedula</i>	Anexo II-A
<i>Anas strepera</i>	Anexo II-A
<i>Anser anser</i>	Anexo II-A
<i>Anser fabalis</i>	Anexo II-A
<i>Aythya ferina</i>	Anexo II-A

¹⁴ Las especies enumeradas en la parte A del anexo II podrán cazarse dentro de la zona geográfica marítima y terrestre de aplicación de la presente Directiva. Las especies enumeradas en la parte B del anexo II podrán cazarse solamente en los Estados miembros respecto a los que se las menciona



Especie	Anexo
<i>Aythya fuligula</i>	Anexo II-A
<i>Fulica atra</i>	Anexo II-A
<i>Gallinago gallinago</i>	Anexo II-A
<i>Larus michahellis</i>	Anexo II-B
<i>Larus ridibundus</i>	Anexo II-B
<i>Lymnocyptes minimus</i>	Anexo II-A
<i>Melanitta nigra</i>	Anexo III-B
<i>Netta rufina</i>	Anexo II-B
<i>Vanellus vanellus</i>	Anexo II-B

2) PLANES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES SILVESTRES Y HÁBITATS PROTEGIDOS

Los planes de recuperación y conservación identificados en la superficie analizada se señalan con una X en la tabla siguiente. Recogiendo en el mapa n.º 15.02 la distribución de aquellos identificados en el área de estudio:

Denominación del Plan	Presencia
Plan de recuperación del lince ibérico	
Plan de recuperación del águila imperial ibérica	X
Plan de Actuación del Pinsapo	X
El Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino	X
Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas	X
Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias	X
Plan para la Recuperación y Conservación de Aves de Humedales	X
Plan de Recuperación y Conservación de Helechos	X
Plan de Recuperación y Conservación de Peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales	X
Plan de Conservación de Altas Cumbres	X
Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros	X



La cartografía del Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino responde a la distribución de las siguientes especies identificadas en el ámbito del Plan:

“En peligro de extinción”:

- *Patella ferruginea*

“Vulnerable”:

- *Dendropoma petraeum*
- *Astroides calycularis*
- *Charonia lampas* subsp. *lampas*

Listado de especies silvestres en régimen de protección especial:

- *Zostera noltii* (= *Nanozostera noltii*) (poblaciones mediterráneas y atlánticas de la Península Ibérica).
- *Cymodocea nodosa* (poblaciones mediterráneas y atlánticas de la Península Ibérica)

5. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

En líneas generales, el análisis realizado persigue identificar, a partir de la información ambiental integrada en la Red de Información Ambiental de Andalucía, REDIAM, una serie de condicionantes ambientales que deberán tenerse en cuenta a la hora de determinar la posible existencia de efectos significativos en el medio ambiente de determinados planes o programas.

En una primera fase se determina el ámbito del análisis ambiental a realizar. Dicho ámbito se definirá en función de la naturaleza de la Estrategia, Plan o Programa, de las características del medio ambiente donde se pretende ubicar¹⁵, así como, de su previsible área de influencia definida, de forma teórica, a partir de los datos de que se dispone, con objeto de contribuir a la determinación del área afectada por la Estrategia, Plan o Programa.

Delimitada el área de estudio del informe, la siguiente etapa consiste en identificar los condicionantes ambientales; estos se deducen del estudio realizado sobre una serie de elementos del medio ambiente y de su comportamiento respecto de las medidas¹⁶ que les afecten o puedan afectarles en el ámbito de actuación del análisis ambiental.



15 Hay que hacer notar que, dependiendo del Plan o Programa, hay algunos en los que su localización está perfectamente definida en el “Documento Inicial Estratégico”; otros, en cambio, presenta un área de ubicación potencial y, será el propio proceso de Evaluación Ambiental Estratégica el que irá determinando sus posibles zonas de establecimiento.

16 La mayor parte de las medidas analizadas en la presente metodología son de naturaleza jurídica, ej. espacios naturales protegidos

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 74/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conceptos de elementos del medio ambiente y medidas en el ámbito de la metodología desarrollada

La utilización en la presente metodología de los términos: **elementos del medio ambiente** y **medidas** encuentra su justificación en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regula los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), donde el significado de ambos vocablos forman parte del contenido que la ley define como información ambiental. Así, la norma se expresa como sigue:

Art. 2 Definiciones

3. **Información ambiental:** toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

a) El estado de los **elementos del medio ambiente**, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.

b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).

c) Las **medidas**, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.....

Ambas categorías de términos, elementos del medio y medidas, se utilizará en la presente metodología con la denominación de **condicionantes ambientales**.

Los condicionantes ambientales considerados siempre van a estar definidos bien por la presencia de un elemento ambiental determinado (por ejemplo, fauna y flora catalogada, hábitats de interés comunitario, etc.), o bien, por la presencia de una medida concreta (espacios naturales protegidos, montes públicos, etc.). En este sentido, si la legislación reguladora del condicionante analizado admite que éste pueda presentarse con diferentes categorías o tipologías, éste podrá clasificarse en alguno de los tipos que se recogen a continuación.

- 1- Condicionantes severos. (Tipo 1)
- 2- Condicionantes moderados. (Tipo 2)
- 3- Condicionantes leves. (Tipo 3)

Por ejemplo, las especies correspondientes a la flora incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas se clasifican en las siguientes categorías: especies extintas, en peligro de extinción, vulnerables y de protección especial. En función de la importancia relativa de cada una de ellas, los condicionantes ambientales serían de tipo severo, moderado o leve, según se recoge en la siguiente tabla.

Categorías de amenaza	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección especial	Moderado



Si por el contrario, la normativa del condicionante ambiental considerado no admite ningún tipo de categorización, éste adquiere siempre el carácter de severo; como ejemplo se puede citar el caso de los árboles singulares.

Clasificados y cartografiados los condicionantes ambientales, la siguiente etapa consiste en ir superponiendo cada una de las capas de información obtenida, de tal forma que en aquellas zonas donde confluye más de un condicionante se registrará siempre por el de más importancia. El resultado de todo el proceso es la clasificación del territorio en función de los diferentes condicionantes ambientales registrados.

El producto final del análisis es un único mapa donde se identificarán, por un lado, las zonas que, al menos teóricamente, presentarán más dificultades a la hora de seleccionarlas para la ubicación del Plan o Programa. Y, por otro, se localizarán las áreas donde los condicionantes ambientales presentan un carácter leve o están ausentes, siendo éstas últimas las áreas que, al menos a priori, serían las más deseables, desde el punto de vista ambiental, para localizar y desarrollar el plan o programa.

Se completa el presente informe con el desarrollo del epígrafe denominado “otra información ambiental”, en el que se incluirá información ambiental considerada de interés pero que, o bien carece, en líneas generales, de soporte normativo, o bien, constituyó parte de los trabajos técnicos realizados durante la década de los 90 resultado de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

5.1. CONDICIONANTES AMBIENTALES SELECCIONADOS

1) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Dependiendo de los objetivos del Plan o Programa los condicionantes variarán entre los de tipo severo hasta los de tipo leve. Así, en aquellos ENP con zonificación a través de sus PORN y PRUG, es el caso de los Parques Nacionales y Parques Naturales, entre otros, es la naturaleza de los valores a proteger lo que determina esta división territorial y, por ende, sus usos permitidos. Así, en aquellas áreas de protección absoluta el condicionante ambiental será de tipo severo; en cambio, en las demás situaciones y en el resto de las figuras de protección previstas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, los condicionantes variarán entre los de carácter severo hasta los leve. A pesar de ello, el objetivo de la presente metodología es simplificar el proceso de análisis a su mínima expresión por lo que resulta factible considerar, de forma general, que la presencia en la zona de estudio de un Espacio Natural Protegido implicará la existencia de un condicionante ambiental severo. De la misma forma y con el mismo motivo se considerará como condicionante de carácter severo la zona de protección exterior, continua y periférica delimitada en las Reservas Naturales y en los Monumentos Naturales.

Por último señalar que se considerarán de la misma forma, es decir, como condicionante ambiental severo, aquellos espacios sometidos a un **régimen de protección preventiva** previo a su declaración como espacio natural.

2) ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

La Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves. Estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de **espacio protegido Red Natura 2000**. Se encuentran regulados por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 76/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

silvestres. Ambas normas han sido transpuestas a nuestro ordenamiento a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estableciendo además que estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación específica de **espacios protegidos Red Natura 2000**, con el alcance y las limitaciones que las Comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación. Así, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha incorporado a su ordenamiento esta exigencia legal a través de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, así como, de los diferentes planes de gestión aprobados hasta la fecha.

Por el carácter costero de Andalucía, es necesario precisar que el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad señala que:

A. Corresponde a la Administración General del Estado¹⁷, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA):

- El ejercicio de la función social y pública del patrimonio natural y la biodiversidad a que se refiere esta ley, con respecto a todas las especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral.

- El ejercicio de estas funciones en la zona económica exclusiva, plataforma continental, y espacios situados en los estrechos sometidos al Derecho internacional o en alta mar. También en los espacios marinos situados en los estrechos sometidos al Derecho Internacional o en alta mar.

B. Corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de dichas funciones con respecto a especies (excepto las altamente migratorias) y espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.

En este sentido, la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, establece en su artículo 28 las funciones de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la consecución de los objetivos de conservación de la biodiversidad marina y de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España¹⁸, especificando en el apartado c) la función de declarar y gestionar las **Zonas Especiales de Conservación** y las **Zonas de Especial Protección para las Aves en el medio marino**, en los supuestos establecidos en el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. En esta metodología, el tratamiento de todas estas figuras de protección será el mismo, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas comunitarias, estatales o autonómicas.

2. 1. Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), Zonas Especiales de Conservación (ZECs) y propuestas LICs

En el caso de los Lugares de Importancia Comunitaria (fase inicial de la declaración de Zonas Especiales de Conservación) la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que los Lugares de Importancia Comunitaria son aquellos espacios del conjunto del territorio nacional o del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, aprobados como tales, que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que figuran respectivamente en los anexos I¹⁹ y II²⁰ de esta ley, en su área de distribución natural. Es importante subrayar cuando se trata de planes,

¹⁷ Administración General del Estado: AGE

¹⁸ **Red de Áreas Marinas Protegidas de España**, creada por la Ley 41/2010, estará constituida por espacios protegidos situados en el medio marino español, representativos del patrimonio natural marino, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas internacionales, comunitarias, estatales o autonómicas

¹⁹ Anexo I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 77/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

programas o proyectos, el apartado 4 de su artículo 46 (Medidas de conservación de la Red Natura 2000) que se expresa en los siguientes términos:

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio.

Todo ello motiva que la presencia de LICs o de ZECs en el área de estudio suponga la manifestación de un condicionante severo.

Es necesario señalar que, previo al proceso de declaración de un LIC, la AGE y las CCAA, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 42/2007 y en la información científica pertinente, elaborarán una lista de lugares situados en sus respectivos territorios que puedan ser declarados como zonas especiales de conservación. La propuesta, que indicará los tipos de hábitats naturales y las especies autóctonas de interés comunitario existentes en dichos lugares, se someterá al trámite de información pública. Si, como resultado del trámite de información pública anterior, se llevara a cabo una ampliación de los límites de la propuesta inicial, ésta será sometida a un nuevo trámite de información pública.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente propondrá la lista a la Comisión Europea para su aprobación como LIC.

Desde el momento que se envíe al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la lista de los espacios propuestos como LIC, para su traslado a la Comisión Europea, éstos pasarán a tener un **régimen de protección preventiva** que garantice que no exista una merma del estado de conservación de sus hábitats y especies hasta el momento de su declaración formal. Este régimen preventivo justifica que los **LIC propuestos** sean considerados también como condicionante ambiental de carácter severo.

2. Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPAs

En el caso de las ZEPAs, si en el área de estudio se identifica la presencia de alguna de estas zonas el condicionante ambiental será severo (tipo 1). Esta categorización está fundamentada en las medidas de conservación que establece la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, que tal y como se ha recogido en los párrafos precedentes han sido transpuestas a nuestro ordenamiento por la norma estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y, a nivel autonómico, por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

3) ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

Estas áreas aparecen reguladas en el cuarto capítulo²¹ del Título II²² de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, considerándose como áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España y, en particular, los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del

20 Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.

21 CAPÍTULO IV. Otras figuras de protección de espacios

22 TÍTULO II: Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 78/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR); las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo; los Geoparques, declarados por la UNESCO; las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO; las Reservas biogenéticas del Consejo de Europa, etc.

El régimen de protección de estas áreas será el establecido en los correspondientes convenios y acuerdos internacionales, sin perjuicio de la vigencia de regímenes de protección, ordenación y gestión específicos cuyo ámbito territorial coincida total o parcialmente con dichas áreas, siempre que se adecuen a lo previsto en dichos instrumentos internacionales

La identificación de estos espacios supondrá la presencia de un condicionante ambiental severo.

4) HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HICs)

Resulta lógico que la identificación en la zona de estudio de hábitat fuera de la Red Natura 2000 se categorice como un condicionante ambiental de menor grado de aquellas áreas declaradas LIC. Por tanto, la presencia en el ámbito de estudio de áreas con estas características y que contengan hábitats naturales prioritarios y/o hábitats de especies prioritarias se clasificará como condicionante ambiental moderado, en el caso de que se trate de hábitats naturales y/o especies de interés comunitario pero no reconocidos como prioritarios la categorización del condicionante será de tipo 3 (leve).

Con independencia de esta clasificación, es preciso tener presente el artículo 46.3 de la Ley 42/2007, del patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que viene expresado en los siguientes términos:

Artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000

3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

Por otra parte, la información de la distribución de los HICs de Andalucía con independencia de que estén dentro o fuera de la Red Natura 2000, puede descargarse en el catálogo de la REDIAM, en la siguiente dirección:

http://descargasrediam.cica.es/repo/s/RUR?path=%2F04_RECURSOS_NATURALES%2F01_BIODIVERSIDAD%2F01_VEGETACION_ECOSISTEMAS%2F03_HABITATS_BIOTOPOS%2F02_HABITATS_INTERES_COMUNITARIO%2FHIC_Actual

5) INVENTARIO DE HUMEDALES DE ANDALUCÍA

Según la presente metodología, los humedales incluidos en el Inventario de Humedales de Andalucía se considera que funciona como un condicionante ambiental severo. La justificación se encuentra en el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales. Donde establece que en dicho inventario se recoge catalogada y sistemáticamente los humedales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cumplen alguna de las siguientes características:

1) Humedales que constituyan el hábitat de poblaciones o comunidades de organismos que se consideren de especial interés natural. En cualquier caso, se incluirán en este apartado:

- a) Los que alberguen especies de microorganismos, flora o fauna que se encuentren amenazados de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Los que incluyan especies de microorganismos, flora o fauna cuyo área de distribución sea exclusiva, esté básicamente comprendida en los humedales andaluces, o sean endemismos andaluces, ibéricos o iberoafricanos.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 79/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2) Humedales de interés geológico, geomorfológico, biogeoquímico o cultural, o que presenten un gran valor por su rareza o representatividad.

6) ESPECIES SILVESTRES AMENAZADAS y EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Antes de entrar en la valoración de este condicionante ambiental conviene tener presente la legislación vigente relativa a la fauna y flora silvestre.

Legislación comunitaria

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Legislación estatal:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Según la Ley 42/2007, el **Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial** incluirá especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

En el seno del Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, se establece el **Catálogo Español de Especies Amenazadas** que contendrá, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, los taxones o poblaciones amenazadas, que se incluirán en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerables», según el riesgo existente para su supervivencia.

Legislación autonómica

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres de Andalucía.

Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora la fauna silvestres y sus hábitats.

Tal y como establece el artículo 39 del Decreto 23/2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y al amparo de lo dispuesto en su apartado 4²³ se crea el **Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial**, en el que se incluirán especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los Anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

Dentro del Listado se incluye el **Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas**, creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, en el que se inscriben, en alguna de las categorías previstas, las especies, subespecies, razas o poblaciones de la flora y la fauna silvestres, sean éstas terrestres, dulceacuícolas o marinas, que requieren medidas específicas de protección.

23 Art. 56.4. Las Comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer listados de especies silvestres en régimen de protección especial, determinando las prohibiciones y actuaciones suplementarias que se consideren necesarias para su preservación.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 80/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A la hora de determinar la tipología de este condicionante ambiental, se tendrá en cuenta la categoría de amenaza recogida tanto en los listados como en los catálogos mencionados.

A modo de síntesis se reúne, a continuación, una serie de tablas donde se recogen la tipología de los condicionantes en el listado y catálogo estatal y en el listado y catálogo autonómico, para terminar con una tercera tabla donde aúna la categoría del condicionante ambiental definitivo tras la combinación de los cuatro listados.

Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas	Condicionante ambiental
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado

Al cruzar los condicionantes ambientales de ambas normas, la categorización resultante quedaría de la forma siguiente:

LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y DEL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS (R.D.139/2011)					A
LISTADO ANDALUZ DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN EL QUE SE INCLUYE EL CATÁLOGO ANDALUZ DE ESPECIES AMENAZADAS (D. 23/2012)		Peligro de extinción	Vulnerable	Protección especial	
	Extinta	Severo	Severo	Severo	Severo
	Peligro extinción	Severo	Severo	Severo	Severo
	Vulnerable	Severo	Severo	Severo	Severo
	Protección especial	Severo	Severo	Moderado	Moderado
B		Severo	Severo	Moderado	



A	Especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial
B	Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial

Es necesario mencionar las siguientes peculiaridades:

Las especies *Narcissus calcicola*, *Halimium umbellatum* subsp. *viscosum* (= *H. verticillatum*) y *Salix salviifolia* subsp. **australis** no se han recogido en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012 pero sí están en la Directiva hábitat (Anexo II) y en la Ley del patrimonio natural y de biodiversidad (Anexo V), por lo que funcionarán como condicionante ambiental leve al tratarse de especies no prioritarias.

Las siguientes especies están en el anexo I de la Directiva aves y en el anexo IV de la Ley de biodiversidad pero no así en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012, por lo que su presencia se considerará como condicionante ambiental moderado.

Especie	Condicionante ambiental
<i>Calonectris diomedea</i>	Moderado
<i>Gallinago media</i>	Moderado
<i>Pelecanus onocrotalus</i>	Moderado
<i>Phalacrocorax pygmeus</i>	Moderado
<i>Xenus cinereus</i>	Moderado

Las especies faunísticas que se detallan a continuación presentan idénticas circunstancias a las recogidas en el punto 1 dedicado a la flora:

Especie	Condicionante ambiental
<i>Iberochondrostoma lemmingii</i>	Leve
<i>Iberocypris alburnoides</i>	Leve
<i>Phoca vitulina</i>	Leve
<i>Pseudochondrostoma willkommii</i>	Leve

Para terminar con este epígrafe es preciso señalar que la información de este condicionante ambiental dependerá del ámbito territorial de estudio. Así, en el caso de que el ámbito sea regional o cercano al regional la información procederá de **cuadrículas de proyección UTM de 5kmx5km de lado**. En cambio, para ámbitos menores la información parte de **cuadrículas de proyección UTM de 1kmx1km de lado**.

7) CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES



Según recoge la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre, la administración de la Junta de Andalucía fomentará la conservación de los elementos de los hábitats de las especies silvestres y las relaciones entre los mismos con el objeto de asegurar un equilibrio dinámico que garantice la biodiversidad. Para ello, la Junta de Andalucía establece una serie de medidas entre las que se encuentra la creación del Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares con objeto de velar por la conservación de aquellos elementos vegetales singulares del paisaje.

La identificación en el área de actuación de especies incluidas en este catálogo supone estar ante un condicionante ambiental severo en aquellos planes, programas o actuaciones cuyos objetivos comprometan la conservación de estos elementos naturales.

8) MONTES PÚBLICOS

Condicionante que conjuga los objetivos de conservación y protección de los montes, regulados en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, con el contenido del Plan o Programa. Así, cuando estos últimos puedan comprometer la función del monte se estará ante un condicionante ambiental severo; en cambio, cuando el Plan o Programa persigue los objetivos de conservación del monte este condicionante ambiental dejaría de funcionar como tal para pasar a ser objeto del Plan o Programa.

9) RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

La consideración de la red hidrográfica y su lámina de agua como condicionante ambiental o no dependerá del contenido del Plan o Programa a analizar. Así, en aquellos relativos a la planificación hidrológica estos elementos no funcionarán como condicionante por constituir el objeto del Plan o Programa. En el resto de los casos, las limitaciones vendrán reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario, donde se tendrá en consideración tanto el dominio público hidráulico como las limitaciones a las que están sujetas los márgenes de los cauces. Estableciéndose la categorización de dos tipos de condicionantes:

Zona de servidumbre (5 metros): Condicionante ambiental severo (Tipo 1)

Zona de policía de aguas (100 metros: Condicionante ambiental moderado (Tipo 2)

Es necesario señalar que la información cartográfica de la zona de servidumbre de protección y de la zona de policía es estimativa.

10) VÍAS PECUARIAS

El comportamiento de este condicionante ambiental viene determinado por la normativa que regula este bien de dominio público²⁴, por lo que se clasificará inicialmente como severo, requiriendo una evaluación posterior, de la que no es objeto el presente informe, que determinará si el contenido del Plan o Programa compromete o no la naturaleza y los fines de los mismos.

11) INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

Se trata de un catálogo abierto y sistematizado de localidades de interés geológico en el marco del territorio andaluz. Su objeto principal es la identificación y valoración del patrimonio geológico para su correcta planificación y gestión.

A pesar de que Andalucía carece del necesario cuerpo normativo que dé una cobertura específica a este inventario, varios son los motivos por los que se ha considerado como condicionante ambiental los elementos que conforman este inventario:

24

Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 83/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El hecho de que se esté desarrollando en la actualidad una norma que complete dicho vacío normativo.
- Ya, en 2004, la Consejería con competencias en medio ambiente, publicó por primera vez el Inventario Andaluz de Georrecursos. Este inventario inicial identifica, cataloga y valora hasta 588 localidades de interés científico, didáctico y turístico, relacionado con sus características geológicas, incluyendo diagnósticos detallados y precisos sobre la calidad, potencialidad y estado de conservación de los hitos más significativos de la geodiversidad de Andalucía. En la actualidad, este inventario está constituido por 736 elementos.
- La aprobación, en 2010, de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad cuyo objetivo fundamental es cimentar los pilares básicos de este nuevo marco de gestión.
- La inclusión de estos elementos en el planeamiento urbanístico como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Por todo ello, se ha considerado conveniente considerar la presencia de cualquier elemento de este inventario como condicionante ambiental severo.

12) DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN.

La consideración del dominio público marítimo terrestre (DPMT) como un condicionante ambiental a tener en cuenta se debe a que se trata de un elemento básico en la organización y estructura del territorio, función que comparte con otros condicionantes ambientales seleccionados en la presente metodología.

Este demanio se presenta regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dicha norma responde al imperativo constitucional de que por Ley se regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público.

Su objetivo y finalidad es la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre, y especialmente la ribera del mar. Ello motiva la consideración del dominio público marítimo terrestre como condicionante ambiental severo.

Por otro lado, la Ley, en aras de la consecución de sus objetivos, también regula las servidumbres legales, teniendo especial interés la servidumbre legal de protección. Esta servidumbre aparece definida en la legislación como la zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. En los terrenos clasificados como suelo urbano a la entrada en vigor de la Ley, la anchura de la servidumbre de protección es de 20 metros. Por tratarse de una zona sujeta a prohibiciones y a autorizaciones se ha considerado que funciona como condicionante ambiental.

En el mapa correspondiente se cartografía la línea de deslinde, límite interior, del Dominio Público Marítimo-Terrestre procedente del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO), esta información incluye también el límite interior de la Zona de Servidumbre de Protección, así como los deslindes del DPMT en tramitación.

Es preciso señalar que la línea de deslinde del **DPMT en tramitación** se presentará en el mapa de color verde y con trazo discontinuo para diferenciarlo del **DPMT aprobado** que se presenta con el trazo continuo. La línea de la **Zona de Servidumbre de Protección** se tratará como un condicionante ambiental moderado, esta última categorización responde a efectos de diferenciarla en el mapa del DPMT más que a considerarla como un condicionante ambiental de menor peso.

5.2. INFORMACIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIA

Se incluirá en este apartado aquella información ambiental considerada de interés para el desarrollo del plan, programa o proyecto.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 84/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1) ESPECIES DE INTERÉS

Se representarán aquellas zonas donde se localizan especies que, aunque no están sujetas a un régimen específico de protección, sí están amparadas por la normativa de aplicación²⁵, puesto que entre los fines de ésta está garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, para completar la información se identificarán aquellas especies que forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Igualmente, y dentro de la fauna, se identificarán aquellas especies registradas en el ámbito de análisis pertenecientes a la lista de las especies autorizadas para la caza según el anexo II de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres

2) PLANES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES SILVESTRES Y HÁBITATS PROTEGIDOS

Relacionado directamente con el epígrafe dedicado a las especies amenazadas y en régimen de protección especial, concretamente con el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, la normativa de aplicación señalada en dicho epígrafe determina que la inclusión de una especie en dicho catálogo exigirá la elaboración de un **plan de recuperación** en el caso de la inclusión de un taxón o población en la categoría de "en peligro de extinción", o de un **plan de conservación** en el caso de la inclusión de un taxón o población en la categoría de "vulnerable".

Tanto la Ley 8/2003, de 28 de octubre, en su artículo 27.2, como la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en su artículo 59.1.c., contemplan la posibilidad de elaborar y aprobar planes conjuntos para dos o más taxones o poblaciones cuando compartan los mismos problemas de conservación o ámbitos geográficos similares.

Los Planes aprobados en la actualidad en Andalucía se recogen en la tabla siguiente:

Denominación del Plan
Plan de recuperación del lince ibérico
Plan de recuperación del águila imperial ibérica
Plan de Actuación del Pinsapo
El Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino
Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas
Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias
Plan para la Recuperación y Conservación de Aves de Humedales
Plan de Recuperación y Conservación de Helechos
Plan de Recuperación y Conservación de Peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales
Plan de Conservación de Altas Cumbres
Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros



²⁵ Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad . Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Respecto del **Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino**, aprobado por Acuerdo de 7 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, hay que señalar que según se recoge en su punto 5:

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN

El Plan será de aplicación en el ámbito a continuación definido sin perjuicio de las medidas y disposiciones de conservación establecidas en la Ley 8/2003, de 28 de octubre y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como en sus correspondientes desarrollos reglamentarios.

*El ámbito del presente Plan **se define como la totalidad del área de distribución actual en Andalucía de las especies objeto del mismo, así como aquellas áreas potenciales que sean consideradas necesarias para cumplir con los objetivos que se establecen por este Plan para la Comunidad Autónoma de Andalucía.***

La fuente oficial de referencia relativa a la localización y delimitación geográfica del ámbito de aplicación del Plan así como de las especies que lo componen, será la Red de Información Ambiental (REDIAM) de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad del Ministerio de Agricultura, alimentación y Medio Ambiente que, a su vez, actuarán como instrumento para el acceso público a la información relativa al ámbito de aplicación del Plan.

La información recogida en la REDIAM relativa al ámbito de aplicación del Plan podrá ser modificada por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente previo informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad.

En estas circunstancias, la cartografía recoge el ámbito de distribución de las especies objeto del Plan según la información contenida en la REDIAM. Dichas especies son las que se reúnen seguidamente junto con su categoría de amenaza:

“En peligro de extinción”:

- *Patella ferruginea*
- *Pinna nobilis*

“Vulnerable”:

- *Dendropoma petraeum*
- *Astroides calycularis*
- *Charonia lampas* subsp. *lampas*

Listado de especies silvestres en régimen de protección especial:

- *Posidonia oceanica*
- *Zostera noltii* (= *Nanozostera noltii*) (poblaciones mediterráneas y atlánticas de la Península Ibérica).
- *Zostera marina* (poblaciones mediterráneas)
- *Cymodocea nodosa* (poblaciones mediterráneas y atlánticas de la Península Ibérica)



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 86/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II: CARTOGRAFÍA

Seguidamente se relaciona la cartografía del “Informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales al Plan Hidrológico 3er ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2º ciclo (2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate” referida en el Anexo I, para su consulta a través de la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/tramitesEAE

- Mapa 01: Espacios Naturales Protegidos.
- Mapa 02.A: Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) Y LIC propuestos.
- Mapa 02.B: Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA).
- Mapa 03: Áreas protegidas por instrumentos internacionales.
- Mapa 04: Hábitats de Interés Comunitario (HIC) fuera de Red Natura 2000.
- Mapa 05: Inventario de Humedales de Andalucía.
- Mapa 06: Especies silvestres de flora en régimen de protección especial y especies amenazadas.
- Mapa 07: Especies silvestres de fauna en régimen de protección especial y especies amenazada.
- Mapa 08: Catálogo Andaluz de Arboles y Arboledas Singulares.
- Mapa 09: Montes públicos.
- Mapa 10: Red hidrográfica.
- Mapa 11: Vías pecuarias.
- Mapa 12: Inventario Andaluz de Georrecursos.
- Mapa 13: Dominio Publico Marítimo Terrestre y Zona de Servidumbre de Protección.
- Mapa 14: Resumen de condicionantes ambientales.
- Mapa 15.01: Flora y fauna de interés.
- Mapa 15.02: Planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 87/88
VERIFICACIÓN	640xu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	26/10/2020	PÁGINA 88/88
VERIFICACIÓN	64oxu811FLNB9H2Ao/NevFaTbZyFHx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	